

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

3ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO B. A. PIAGGI

Secretarios: Dr. DIONISIO ONDARRA y señores CARLOS G. HUWILER
y JULIO CÉSAR GUZMÁN

<p>Diputados presentes</p> <p>Aita Antonio Albanesi Alberto J. Arana Carlos María Argüello Juan Antonio Baeza Celia Barba Luis Angel Barone María Luisa Baroni Antonio Alfredo Barquin Arriaga José Bellelli Clodomiro Bereilh Rolando Beverati Federico F. Bilbao Alfredo César Bini Ermindo Blanco Rubén Victor M. Brandoni Adolfo Bravo Carlos A. Buceta Victoriano Cantore Ernesto M. Cárdenas Manuel B. Carnevale Francisco Carosella Elena Cerizola Leandro José Cortázar Eleodoro M. Costa Benito Crespo Federico A. Egan Norma Ercilla Felipe F. Escobar Enrique Q. Esteves Eduardo Faranna José</p>	<p>Filippi Luciano F. Fulco Josefina Gaitán Victoriano A. García Justo Giorgi Carlos C. Gómez Telma González Iris Alejandra Guerrero Pablo Ramón Hermida Haydée Ijurco Anacleto Isla María Rosaura Juárez Elena Lagos César Mariano Larrondo Alfredo Lisazo Norberto López Juan López Rodolfo A. López Roux Manuel Marini Anselmo A. Martínez Juan Carlos Mercado Rubén José Mujica Manuel Martín Murias José (h.) Ortiz de Rozas Francisco C. Palazzo Víctor Parodi Emilio C. Piaggi Italo B. A. Pizzuto María Rosa Pologna Aurelio José Quiroga Oscar Rocca Darmancio Rojas Durquet José Ronchi Edith Angélica Salvo Juan Edmundo</p>	<p>Santos Bernardo M. Sclavi Mario H. Scrocchi Alfredo Ricardo Semería Celia Dora Simini Jorge Alberto Soria Domingo E. Valle Noemí Ermelinda Villar Juan E. Zubiaurre Alberto</p> <p>Diputados ausentes</p> <p>CON LICENCIA</p> <p>Asenjo Alberto Miguel de Elías Arturo E. Nicolini Agustín S. Rossia Vilma Magdalena</p> <p>CON AVISO</p> <p>Bronzini Teodoro Gherman Angel Pedro Poli Emilio</p> <p>SIN AVISO</p> <p>Martínez Juan José</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

S U M A R I O

- 1
Apertura de la sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Homenaje a la memoria de Eva Perón. Aprobación de la versión taquigráfica, página 262.
- 2
Asuntos entrados. Licencia, página 263.
- 3
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 263.
- 4
Comunicaciones del Honorable Senado, página 263.
- 5
Comunicaciones oficiales, página 263.
- 6
Peticiónes y asuntos de particulares, página 264.
- 7
Homenaje a la Revolución del 4 de Junio, página 264.
- 8
Homenaje al periodismo, página 268.
- 9
Aprobación de una moción de sobre tablas, página 271.
- 10
Aclaración, página 272.
- 11
Sanclón definitiva del proyecto de ley, en revisión, de creación del Registro de Bienes de los Funcionarios y Empleados Públicos, página 273.
- 12
Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, de expropiación de tierras en Olavarría, para campo de deportes y cultura física, página 289.
- 13
Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, que acuerda subsidio para la erección del

monumento al General San Martín, en Chacabuco, página 291.

ASUNTOS ENTRADOS:

- 14
Mensaje del Poder Ejecutivo, con el que acompaña Decreto 1.858/53, relativo a normas para lograr economías en el Presupuesto vigente, página 292.
- 15
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de adhesión al régimen de la Ley Nacional 14.060, de creación de gravamen sustitutivo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, página 295.
- 16
Proyecto de ley, en revisión, de creación del Registro de Bienes de los Funcionarios y Empleados Públicos, página 296.
- 17
Proyecto de ley, en revisión, de expropiación de tierras en Olavarría, para campo de deportes y cultura física, página 296.
- 18
Proyecto de ley, en revisión, que acuerda subsidio para la erección del monumento al General San Martín, en Chacabuco, página 296.

APENDICE:

Textos definitivos, página 297.

1

APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. HOMENAJE A LA MEMORIA DE EVA PERON. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— En la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Italo B. A. Piaggi, y siendo la hora 16 y 30, dice el

Sr. Presidente Piaggi—Declaro abierta la sesión, con la presencia de 73 señores diputados en la Casa y 44 en el Recinto.

Invito al señor Diputado Alberto J. Albanesi a izar la Bandera Nacional en

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

el mástil del Recinto, y a los señores diputados y público presente a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y el público asistente, el señor Diputado Alberto J. Albanesi procede a izar la Bandera Nacional. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Piaggi — Invito a los señores diputados y al público concurrente de las galerías a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Eva Perón.

— Los señores diputados y el público de las galerías se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobada.

— Aprobada.

2

ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIA

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — El señor Diputado Nicolini solicita licencia, para faltar a la presente sesión y a las de la próxima semana.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se acuerda con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

3

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje del Poder Ejecutivo, con el que acompaña Decreto 1.858, relativo al logro de economías en el Presupuesto vigente.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para

su conocimiento. Se publicará en el Diario de Sesiones.

— Véase asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que adhiere al régimen del artículo 5º de la Ley Nacional 14.060, sobre impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

4

COMUNICACIONES
DEL HONORABLE SENADO

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de Registro de Bienes de Funcionarios Públicos.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

— Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Ver asunto número 11 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de expropiación de tierras en Olavarría, para campo de deportes y cultura física.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

— Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Ver asunto número 12 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, que acuerda subsidio para la erección del monumento al General San Martín, en Chacabuco.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

— Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Ver asunto número 13 del Sumario.

5

COMUNICACIONES OFICIALES

Sr. Secretario Ondarra — La Honorable Cámara de Diputados de Corrientes acusa recibo de la nota de esta Cámara y comunica la constitución de su Mesa Directiva.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo.
Sr. Secretario Ondarra — La Intervención Nacional del Poder Judicial comunica cesantías y designación de jueces.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

6

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — El señor Juan Andrés Clark, de Ramallo, eleva memorial sobre modificación de la Ley de Expropiaciones en lo relativo a barrios obreros.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Obras Públicas.

Sr. Secretario Ondarra — El señor Luis Sanguin eleva memorial sobre la reforma de la Ley 4.534, reglamentaria del ejercicio de la medicina, farmacia, etc.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Salud Pública.

7

HOMENAJE A LA REVOLUCION
DEL 4 DE JUNIO

Sr. Mercado — Solicito la palabra, para rendir un homenaje.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado, para un homenaje.

Sr. Mercado — Señor Presidente; señores diputados: Ayer se cumplió la primera década del pronunciamiento militar del 4 de junio de 1943.

Dicho pronunciamiento constituyó la decisión patriótica de las fuerzas armadas de la Nación en defensa de la realidad institucional, profundamente quebrantada por el falseamiento del régimen representativo de gobierno en la violación sistemática del derecho ciudadano. El saneamiento de las prácticas políticas y administrativas inspiraban el clamor popular y permitieron la constitución del imperio de la soberanía popular, pero aquel movimiento triunfante del 4 de junio de 1943 no se circunscribió al cambio inmediato de factores políticos, a la sustitución de personas o banderías, dada la acción descollante del entonces Coronel Juan Perón (*aplausos prolonga-*

dos en el sector mayoritario), quien penetró en las causas de la subversión para consolidar las bases de la construcción reparadora.

La revolución definía en aquel momento histórico su destino trascendental y es allí, en ese momento, en el que se perfiló la personalidad sobresaliente del jefe militar, del Conductor, del hoy Presidente Constitucional Juan Perón (*aplausos en el sector mayoritario*), anticipando la transformación profunda de conceptos e iniciando la democracia social. El entonces Coronel Juan Perón púsose en actividad al frente de la Secretaría de Trabajo. Allí entró en contacto, en aquel recinto histórico, en aquel lugar que guardara para los trabajadores de la Patria en la etapa contemporánea un recuerdo eterno e imborrable; allí púsose en contacto con los desposeídos de esta gran tierra nuestra y desde allí se abocó con profundo sentido social al estudio de los derechos humanos que le correspondían a ese sector que elabora la grandeza física e intelectual de la Patria, derechos humanos que en lo sucesivo serían efectivamente reconocidos.

El pueblo todo de la Patria proclamó su advenimiento como exponente máximo de las esperanzas colectivas y en un movimiento que provino de su propia entraña y se hizo fuerte impetuosamente, pacíficamente, sin preparación, salió con fuerza arrolladora, de un verdadero estallido popular, el histórico 17 de octubre de 1945 (*aplausos en el sector mayoritario*), y exigió, mediante su presencia y de modo pacífico, nada más ni nada menos, que la libertad de un ciudadano: Juan Perón. (*Aplausos prolongados en el sector mayoritario*). Es entonces que aquella gran conmoción popular, aquella virtual revolución, la del 17 de octubre, se fundió en el mismo pueblo, condición indispensable para asegurar su estabilidad y su fuerza y poder penetrar vigorosamente en todos los órdenes de la vida nacional.

Perón y su pueblo llegan a una alternativa decisiva de la vida institucional y orgánica de la Patria; llegan a aquella otra memorable jornada, histórica también, la del 24 de febrero de 1946, y es allí, en aquel instante de la vida nacional en que se realizan los comicios más inobjectables de nuestra historia, y a las pruebas de ellos, señores diputados, me remito. Permítanme la lectura de algunos grandes titulares de los principales rotativos periodísticos.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Dice «La Nación», con fecha lunes 25 de febrero de 1946: «Con corrección ejemplar se realizaron ayer las elecciones en toda la República. La proporción de votantes en todo el país llegó en la metrópoli al 88,50 por ciento». «La Prensa», en un editorial del 25 de febrero de 1946, dice: «Una etapa cumplida satisfactoriamente». «Noticias Gráficas», en la misma fecha, dice: «La elección fué ejemplar. Volcóse en las urnas nuestra democracia». «La Prensa» dice el lunes 25: «Dentro de un orden absoluto se realizaron ayer en la Capital y provincias las elecciones generales. Demostróse el interés popular por el restablecimiento del sistema constitucional». Dice «La Razón» del 24 de febrero de 1946: «Con las primeras luces del día, en una jornada histórica, el pueblo argentino se ha movilizad con extraordinario entusiasmo para cumplir con sus deberes cívicos. Fueron normales en toda la República los comicios. Se estima que el porcentaje de votantes fué muy elevado». «Anticipase el amplio triunfo de la democracia», dice «La Crítica». «El Mundo» del 25 de febrero de 1946, dice: «Después de muchos años votóse normalmente en Buenos Aires. Ni un solo incidente grave empañó la jornada comicial».

«La Nación», el lunes 25 de febrero, dice: «Extraordinario fervor cívico hubo en Buenos Aires». «Noticias Gráficas» comenta: «Reina júbilo en todo el país por lo que debe ser siempre un hecho normal: elecciones libres. Bajo el amparo de las armas de la Patria el pueblo acudió en masa a conquistar su libertad». «La Razón»: «Hay júbilo en la Casa Radical. Extraordinario fervor cívico hubo en Buenos Aires».

«Estupor en Estados Unidos» —dice «La Tribuna», el miércoles 25 de febrero de 1946—. «Causó asombro la honestidad de los comicios argentinos. Aplauden en el exterior la jornada cívica».

«Al gran pueblo argentino, salud», dice «El Laborista». «Destaca la prensa mundial el extraordinario ejemplo de civismo de la Argentina». «Destaca en los países de América la corrección y el orden de los comicios realizados en la Argentina», dice «La Prensa» el martes 26 de 1946.

Todo eso forma parte de la opinión de la prensa para juzgar un hecho fundamental en la vida de la Patria, que nos permitió reintegrarnos a la

normalidad y al libre juego de las instituciones.

Llevado al estrado presidencial, al histórico sillón de Rivadavia, por la libre voluntad de su pueblo, el General Juan Perón, en su carácter de Primer Magistrado, en lugar de informarse acerca de las conveniencias o pretensiones extranjeras examinó cuáles eran las necesidades del país y, en vez de preocuparse de que la producción argentina sirviera intereses del exterior, averiguó cómo vivíamos los argentinos y cuáles eran nuestras necesidades y, en vez de echarse en brazos de la clase dominante, la absurda oligarquía, se entregó a lo más sano, al pueblo argentino, iniciando la era de la justicia social. (*Aplausos*).

Su gran condición de conductor, de gran estratega político y extraordinario estadista, le permitió afirmar en algún momento de sus pasos iniciales como gobernante: «La revolución no triunfará mientras el pueblo no la haga suya». Y el pueblo la ha hecho suya porque la revolución de Perón se halla reencarnada en la substancia misma de nuestro pueblo. Su fórmula de gobierno se sintetiza así: En lo interno, respeto por nuestras tradiciones; acrecentamiento de la cultura en todos los órdenes y solución de los problemas económicos para todos los habitantes del país. En lo externo, posición firme, intransigente, inquebrantable en favor de nuestra soberanía y de su respeto; tratamiento igualitario con todos los países del mundo.

Me permito destacar un pensamiento que sintetiza su línea política internacional. Lo pronunció el 22 de agosto de 1948, y dice: «Hemos conseguido destacar a la Argentina entre todas las naciones del mundo por la prudencia de sus juicios y la justicia de sus afirmaciones. Hoy nos reconocen en todas partes como un país que ha sabido salvar su dignidad sin petulancias, bravatas ni posturas descompuestas; defender su soberanía con altura y dignidad; obtener su independencia económica sin choques ni fricciones irreparables; afirmar una revolución económico-social exitosa sin interferencias extrañas ni violentas; ligar su destino con dignidad y altura a las demás naciones del continente sin claudicar principios y sin olvidar tradiciones; ayudar económicamente al

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

mundo sin convertir la ayuda en limosna; enunciar principios y finalidades pacifistas sin claudicar de los principios de la nacionalidad ni de la altivez de la Patria; despertar en el mundo el interés por nuestra República y sus cosas, y hacerla conocer, iniciando una nueva era de comprensión de nuestras inquietudes e iniciativas, dejando alguna vez de ser yunque para ser martillo».

¡Grandiosa planificación del porvenir de los argentinos! Su significado ulterior es bienestar, grandeza y prosperidad. Todo para bien de la Patria y felicidad de su pueblo, línea insobornable que inspira la obra de Perón. *(Aplausos prolongados en las bancas de la mayoría)*.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: El bloque de la mayoría, por intermedio de su Presidente, ha pronunciado palabras de homenaje al 4 de junio.

En verdad, el homenaje ha resultado un tanto promiscuo, porque han desfilar dentro del discurso del señor Diputado Mercado, el 24 de febrero, el 17 de octubre y la figura del conductor del movimiento peronista, General Perón. Yo tengo que decir todo esto, señor Presidente, a fin de precisar la línea de las palabras que he de pronunciar en nombre del sector de la Unión Cívica Radical para enfocar ese hecho.

Todos los movimiento políticos, todos los partidos, van haciendo a través de su trayectoria, su propio calendario. Nosotros también lo tenemos. Tenemos el 26 de julio, fecha de la revolución del Parque; 4 de febrero, revolución de 1905 y así podríamos continuar: 5 de abril de 1931, explosión popular contra una oligarquía y contra una revolución militar que no era justamente la revolución militar sanmartiniana, sino la prusiana, donde el pueblo concreta con cifras categóricas, que éste es un pueblo que está dispuesto siempre a jugarse por las grandes causas de la democracia y la libertad.

El peronismo, ha hecho sus fechas; es indiscutible. Pero yo pregunto, señor Presidente, si no hay dos fechas que son auténticamente las fechas que conmueven y exaltan el sentimiento

argentino de consuno: el 25 de Mayo y el 9 de Julio. Y, sin embargo, señor Presidente, cuando hablamos del 25 de Mayo, son distintas las posiciones, son distintos los enfoques. Yo no voy a entrar a considerar este aspecto; señalo el hecho, nada más. Porque no sólo se quiere empuqueñecer el sentido del 25 de Mayo, sino también el del 9 de Julio, ya que no se le considera si no se lo integra con el 9 de julio de 1947 cuando la Nación, con caminos, con aviones y millones de pesos en divisas y oro, pudo ir a Tucumán a proclamar, por boca del Presidente de la República, la Independencia Económica. Y no se concibe que el 9 de Julio sea la fecha aquella en que los patricios cruzaron los desiertos de la Patria para ir a darle instrumentación jurídica al primer grito de libertad que se había pronunciado el 25 de Mayo de 1810. *(¡Muy bien! ¡Muy bien!, por varios señores diputados del sector de la minoría)*.

Yo pregunto, señor Presidente, si se discute esa fecha grande, auténtica fecha primigenia de nuestra Patria, cómo no vamos a discutir este asunto del 4 de junio. Ante todo, yo confieso, señor Presidente, que me sorprende esta decisión extemporánea del bloque mayoritario de rendir homenaje al 4 de junio. Yo he revisado los antecedentes parlamentarios para ver si era costumbre que los disputados de la mayoría trajeran su homenaje al 4 de junio y, en realidad, no he hallado nada más que uno, ocurrido en el año 1948. Tanto aquí en la Legislatura de Buenos Aires como en el Congreso Nacional.

¿Qué es lo que ocurre, señor Presidente? ¿Por qué a esta fecha del 4 de junio se la tenía poco menos que olvidada frente a la exultante exaltación del 17 de octubre? Es que el peronismo ha vivido una tensión pendular permanente entre el 4 de junio y el 17 de octubre. El péndulo ha estado oscilando y a veces ha pasado por el 24 de febrero y es verdad que hacía mucho tiempo que el péndulo no se movía y estaba atado al 17 de octubre.

Ahora, yo señalo esto, señores diputados; se desata el péndulo y vuelve al 4 de junio. ¿Qué ocurre, señor Presidente? Es una pregunta lógica, de la que no espero respuesta en este momento, pero que tengo la obligación

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de señalarla y la formulo como un interrogante. ¿Cómo es esto posible, señor Presidente? Yo pensaba y eso lo he afirmado ya aquí en algunas oportunidades, que el partido Peronista era una fuerza política disciplinada, de férrea disciplina. Ahora, estoy por creer que me he equivocado. El señor Presidente de la República ha dicho en Chile qué era el 4 de junio y lo ha dicho también el señor Ministro del Interior, que habló de la lucha tremenda en contra de todo eso del 4 de junio que no andaba y que sólo pudo andar cuando la explosión civil del 17 de octubre le dió verdadero contenido. Algo de eso, más o menos, nos dijo también el señor Diputado Mercado.

El Presidente habló de sus luchas contra gente que no lo entendía ni lo interpretaba. Y dijo con error histórico el señor Presidente de la República: Yo era Vicepresidente de la República, Ministro de Guerra y sin embargo pedí que me dieran un puestito que estaba por ahí perdido, el de Presidente del Departamento del Trabajo. La gente que me combatía se puso contenta. ¡Qué más quería! Yo no les iba a estorbar desde ese puesto de Presidente del Departamento del Trabajo.

Hay un detalle que no es exacto: Cuando el Coronel Perón aceptó esa designación, de Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, que luego sería la Secretaría de Trabajo y Previsión, era solamente el Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, siendo titular de la misma el General Farrell.

Pero lo cierto es que tanto el Ministro Borlenghi como el Presidente Perón marcan la diferencia y señalan la lucha que tuvieron que realizar ellos idénticamente. No son junianos. Ellos señalaron la preeminencia del 17 de octubre.

Yo quiero decir, señor Presidente, que es verdad que el 4 de junio concitó las esperanzas de muchos sectores del pueblo argentino. Es verdad que se vivía un ambiente de asfixia, un ambiente irrespirable a causa del fraude y la violencia, a causa de una política que, merced al trampolín del 6 de setiembre, habíase enclavado en la República en perjuicio de su economía y en perjuicio de su grandeza. Y que

todo esto estaba siendo combatido desde el día siguiente al 6 de setiembre del año 1930 por una fuerza pujante y poderosa en toda la República que era la Unión Cívica Radical.

Es verdad que nosotros en un primer momento tuvimos enormes esperanzas en el movimiento militar del 4 de junio, pero también es cierto, señor Presidente, que de la noche misma del 4 de junio en adelante esa revolución fué una sucesión de marchas y contramarchas, de confusionismo y de contradicciones. Recuerden los señores diputados qué fué de ese gabinete de museo que hizo el General Rawson, al que lo tuvieron que liquidar de inmediato. Recuerden ustedes al General Pablo Ramírez, «nervio y cerebro» de la revolución, cómo salió de la revolución; recuerden ustedes al sucesor de Ramírez, al General Farrell, hoy olvidado y silenciado; ya nadie recuerda aquello del «cóndor andino». Y así sucesivamente, nosotros podríamos preguntar qué se hizo de todos esos hombres que en su primera hora brillaron como estrellas en el firmamento juniano, Coronel Pelluffo, General Perlinger, Coronel Mercante, General Anaya y tantos otros. La verdad es que debemos pensar que esta decisión de homenajear al 4 de junio importa hoy una nueva contramarcha, o rectificación del rumbo, apenas se recuerde que uno de los cargos que se hicieron a la vieja Corte, a la Corte que liquidó el peronismo en 1946, era la de haber convalidado al gobierno defacto surgido de la revolución del 4 de junio. Nosotros podemos así, con espíritu objetivo y sin ánimo de polémica, señalar que la revolución del 4 de junio ha despertado su confianza en los partidarios del movimiento peronista y en los beneficiarios del movimiento peronista.

Sr. Simini — Es decir, en el pueblo argentino.

Sr. Marini — Pero señor Presidente, el peronismo no es el pueblo argentino. Integra el pueblo argentino.

Sr. Simini — En su mayoría.

Sr. Marini — Yo podría concederle al señor Diputado Simini aun, que puede ser la mayoría del pueblo argentino, pero el pueblo argentino está integrado por otras fuerzas que padecen y sufren las consecuencias que ha traído el movimiento militar del 4 de junio, no

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

porque estuviera en la inspiración de todos los que contribuyeron a hacerla, sino porque es el hecho histórico que señala la marcha de una cosa que ha traído la felicidad de un grupo de hombres que están en torno al régimen y que lo sustentan, pero ha traído la desgracia de otros hombres que por no compartir las ideas del régimen, han tenido que irse del país o están sin proceso en una cárcel de la República.

Sr. Carnevale — ¿Cómo explica su permanencia en el país el señor Diputado, siendo que no es afecto al régimen?

Sr. Marini — Señor Diputado Carnevale, señor ex correligionario Carnevale...

Sr. Mujica — De mucho tiempo después del 4 de junio.

Sr. Carnevale — Ya vamos a hablar de eso y les voy a refrescar la memoria a los señores diputados.

Sr. Marini — ...si todos los hombres que actuamos en la oposición hubiéramos desaparecido, esto ya no sería siquiera una ficción de democracia, señor Presidente y señor Diputado Carnevale.

Yo me refiero a los hechos concretos de los hombres que han tenido que ausentarse del país; de los hombres que hoy, sin proceso, sin intervención de la justicia, están detenidos en las cárceles de la República. Estos lodos vienen de aquellos polvos; y, entonces, por eso nosotros no podemos compartir el concepto emocionado del señor Diputado Mercado, ni el punto de vista de la mayoría, pues no podemos estar con un homenaje y una fecha cuya significación traduce una verdadera charada, confusiónismo, contradicciones, una cantidad de marchas y de contramarchas; en definitiva, una fecha imprecisa que sirve para cualquier cosa.

Nosotros no podemos acompañar este homenaje al 4 de junio. Pero, sí, afirmamos desde aquí, que si algún aliento noble existió en muchos de los hombres que colaboraron en la revolución del 4 de junio; que si algún aliento noble perdura en los hombres que participaron en esa revolución, él tendrá que traducirse en realizaciones concretas, en pensamientos claros, porque el fraude y la violencia habrán terminado en la República cuando se respeten los derechos de todos y cuando no haya más estado de sitio ni estado de guerra interno, ni presos políticos, cuando en la República haya convivencia democrática.

Cuando esto ocurra, estoy seguro que todos los argentinos nos sentiremos más hermanos y más argentinos.

Ese es nuestro voto. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la minoría.*)

8

HOMENAJE AL PERIODISMO

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Aita, para fundar un homenaje.

Sr. Aita — Señor Presidente: Hace varios años, el Círculo de Periodistas de esta provincia de Buenos Aires, solicitó que se instituyera el «Día del Periodista» y propuso —con acierto— que se fijara para ello el 7 de junio, día en que el numen de la Revolución de Mayo, Mariano Moreno, lanzara la primera edición de «La Gaceta», de Buenos Aires, hoja nacida para mantener viva la llama que animara la gesta emancipadora.

Como miembro de esta Honorable Cámara, no deseo que la fecha de pasado mañana pase desapercibida en este Recinto, aunque me alcancen las generales de la ley, por pertenecer a esa gran familia que pido se honre, ya que como tantos aprendí a amar apasionadamente el periodismo cuando mis ojos de adolescente presenciaban de cerca la persecución de los que pensaban y amaban la libertad y trataban de transmitir tales vibraciones a sus semejantes.

Y al recordar a los periodistas de nuestra Provincia y de nuestro país, debemos extender el homenaje, señor Presidente, a los periodistas de todas las latitudes, porque en todas partes y en todos los tiempos han sido principal expresión de la lucha por la dignificación de la criatura humana, y han merecido la persecución y el odio de tiranos, dictadores y totalitarios.

Digo bien, señor Presidente. En todas partes y en todos los tiempos. Ya en el siglo XV, antes de utilizarse la imprenta —según la Historia del Periodismo—, la creciente circulación de las llamadas «Fogli a mano» molestaba a los Papas, y Pío V hizo colgar a Nicolás Franco, cabeza y brazo de la contrarreforma, y antes de darle muerte se le cortó la mano y la lengua por «calumniador».

En Inglaterra, en 1642, fué puesta a precio la cabeza de los redactores del

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

«Mercurius Aulicus», ya que recién al llegar 1869 se marca la época de la iniciación de la verdadera libertad de prensa en ese país.

En la misma Francia, antes de 1800, hubo monopolio oficial de prensa, lo que constituyó una rémora, y luego, en la lucha de quienes se disputaban la ortodoxia de la revolución, hubo periodistas cuyas cabezas rodaron bajo las cuchillas de las guillotinas.

¿Cómo no recordar, entonces, señor Presidente, junto a nuestros periodistas de hoy y a nuestros periodistas de ayer, a los periodistas de otras latitudes?

Es que hay una similitud en el heroísmo de la lucha desplegada, porque también hay similitud en las formas utilizadas y en el odio desatado por dictadores y déspotas contra el pensamiento y la información. Sí, también el advenimiento del nazismo en Alemania centralizó en las manos del Estado todos los recursos periodísticos, reservándose para sí el derecho de pensar e interpretar. Hitler, para justificar como otros déspotas la persecución a los periodistas, dijo: «El principio de la libertad de prensa es un principio que ha sido sobrestimado y que en el mundo entero comienza a perder prestigio. La libertad tiene que topar con sus límites, donde choca con los deberes del pueblo y del Estado». Sí, también en Italia, en la época nefasta de Mussolini la prensa cayó dentro del sistema totalitario. También allí, cayó, prácticamente, dentro del más crudo sistema totalitario y estuvo bajo el control de organismos conocidos: la Dirección General de Servicios de Prensa y la Oficina de Prensa y Propaganda. Lo mismo en la España franquista y en la Rusia comunista, no se concede libertad de expresión a los que no piensan como sus gobiernos.

Es que, señor Presidente, los dictadores siempre han ido en procura de matar el espíritu que campea en los periodistas; es que quieren que a éstos se les vaya el alma, sin advertir, como ha dicho un escritor, cuyo nombre no recuerdo en este momento, que «es peligroso cuando se escapa de alguna empresa humana el espíritu, porque sucede como cuando en el Templo de Jerusalén, antes de la llegada de Tito, se escuchaba aquella voz que decía: los dioses se van».

Y, entonces, he ahí la lucha tremenda de siempre, de todas partes, de todas las horas, entre los que se aferran a profundos principios espirituales, elevando y dignificando la vida, por un

lado, y por el otro, los que se empeñan en deshumanizarla y rebajarla haciendo que los dioses huyan.

¿Cómo reparar en fronteras, señor Presidente, al hablar de los periodistas, cuando se habla de pensamientos e ideas, si ellas no tienen límites y saltan sobre las fronteras? Los dolores de otros periodistas son los dolores de nuestros periodistas, y sentir dolor es manifestar solidaridad. Muy bien lo expresó el escritor cuando dijo: «Soy integrante del mundo y cualquier cosa que en alguna parte ocurre me toca; lejos o cerca, estoy ligado al todo y a todos. La desaparición de una pequeña isla en Inglaterra no afecta a ésta solamente, disminuye la riqueza de Europa, del mundo. Así pues, cuando oigas que las campanas en algún lugar tocan a muerto, no preguntes por quién doblan las campanas: doblan por ti».

Vaya, pues, señor Presidente, el homenaje del bloque de la Unión Cívica Radical a los que, en el pasado, empuñando la pluma, nos legaron su ejemplo, batiéndose por la libertad desde las columnas periodísticas, entre las cuales podríamos citar a Moreno, Alberdi, Sarmiento, Mitre y tantos otros.

Y a los periodistas actuales, a los que están silenciados, enmudecidos, porque aun con ese silencio y ese mutismo involuntario están escribiendo el más bello de los editoriales en defensa de la dignidad ciudadana, así como las manos rotas y la cabeza deshecha de Cicerón, puestas sobre la tribuna, decían, desde allí, el más acusador y el más vibrante de sus discursos; y a los periodistas que son libres en medio de la opresión; y a los que resisten, a costa de tranquilidad y a costa de sacrificios, haciendo prevalecer su heroísmo frente a la fuerza que todo lo avasalla y todo lo doblega.

Vaya el más emocionado de los homenajes a los más auténticos periodistas, a los esforzados periodistas de las modestas hojas de tierra adentro, amasadas con esfuerzo titánico, y que son refugio de las más puras rebeldías; como también a todos los periodistas que desde todas las columnas cumplen con honestidad no sólo la tarea ponderable de informar y de orientar, sino que son vigías de los derechos del espíritu, los más supremos de todos los derechos. (*Aplausos en las bancas minoritarias*).

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — Para referirse al mismo homenaje, tiene la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Señor Presidente; señoras y señores diputados: Nuestro bloque, con inmensa simpatía, adhiere al homenaje que acaba de tributarse por intermedio del señor Diputado de la Unión Cívica Radical.

Nosotros, los hombres del Movimiento Peronista, entendemos que rendir homenaje al periodismo —y yo digo a nuestro periodismo, al periodismo criollo, al periodismo argentino— es rendir homenaje a uno de los núcleos más virtuosos de la República, y que más tesoneramente ha trabajado y sigue trabajando por el engrandecimiento de la Patria.

Pero ocurre, señor Presidente, señoras y señores diputados, que toda vez que rendimos un homenaje lo hacemos —casi siempre— en forma unilateral. Los argentinos, a través de los diferentes períodos históricos vividos, hemos ido aprendiendo que los seres que nosotros amamos y respetamos son perfectos. Por ejemplo, cuando hablamos de los hombres que han hecho la grandeza de la República, decimos que han logrado la perfección absoluta. No admitimos en ellos ni siquiera el más mínimo de los errores. Un hombre que figura en la historia patria es perfecto, y los argentinos no hemos podido nunca discutirlo: o es perfecto o es totalmente imperfecto.

Cuando hemos hablado, por ejemplo, en este mismo Recinto, de nuestros jueces, había dos concepciones: o son sagrados porque son jueces, o dejan de serlo. Y cuando hablamos de los periodistas, decimos lo mismo. Parece ser que basta con que un hombre se titule periodista, en el noventa y nueve por ciento de los casos sin serlo, basta con que se titule periodista —digo— para que haya de ser respetado y de ser tenido como hombre capaz de juzgar a otro hombre sin temor a equivocarse; y si se equivocara, nosotros diríamos entonces: «Se equivocó en nombre de la libertad. ¡Viva la libertad y viva el periodismo!».

Nuestro homenaje ha de ser para aquel periodista que sabe valorarse a sí mismo, no para aquel periodista que, porque se cree tal, se siente con derecho a juzgar, no solamente los actos del Estado, sino también los actos de la vida privada de los individuos, como ha ocurrido en nuestro país en muchísimos casos, lo

que ha dado lugar a tantos procesos sensacionales.

Para nosotros el periodista es aquel que está al servicio de la República. Es aquel que está al servicio del país, que no está influido por las doctrinas foráneas, que no está a sueldo de las doctrinas o de la falta de doctrinas de naciones extranjeras. Periodista para nosotros es el que en el momento amargo y doloroso que vivía la República en la hora del fraude, en otras eras de ignominia, supo cuadrarse viril frente a esa reacción del Estado que todo lo podía por la fuerza. Periodista para nosotros es el que supo ocuparse permanentemente de los problemas argentinos, ahondando en la tierra misma y en el alma del hombre de campo y de la ciudad, el profundo dolor que le embargaba y olvidándose entonces de los problemas de allende los mares. Periodista, para nosotros, es el que pone permanentemente su visión, su corazón, su pluma y su entereza de hombre —a la postre es hombre— al servicio, repito, de la colectividad donde convive.

Mucho podría hablarse de la libertad de prensa; es uno de los temas más preciosos. El Diputado que rindió el homenaje se remontó a algunos siglos atrás, estuvo por Jerusalén, y de paso nos trajo, como siempre, para atemorizarnos un poco y para que la gente se entere por medio del Diario de Sesiones, de la libertad que imperaba en los regímenes de Adolfo Hitler y de Benito Mussolini. Toda vez que se habla aquí, en este Recinto —cuando no se quiere atacar directamente a Perón— se traen a esos dos finados, se los hace resucitar y se los larga al Recinto (*risas*), para que el pueblo diga: es claro, aquí está ocurriendo lo mismo.

Sr. Mujica — ¿Por qué va a decir eso el pueblo?

Sr. Bereilh — Es que yo estoy diciendo lo que no va a decir el señor Diputado: «aquí está ocurriendo lo mismo que en Italia y Alemania». Yo, señores diputados, no estuve en Italia ni en Alemania, ni me interesa lo que allí ocurrió, ni lo que pueda ocurrir. Lo que me interesa es lo que ocurrió en mi Patria y lo que está ocurriendo.

Yo sé —y en eso creo que estamos de acuerdo— que el ideal en materia de periodismo sería que hubiera total libertad para que cada hombre pudiera expresar sus ideas y pudiera decir todo lo que siente. Pero, señores diputados, mucho más viejas que la nuestra, na-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

ciones milenarias, todavía están luchando para lograr eso, y nosotros, pueblo nuevo, que recién nos estamos conformando, tenemos que aceptar que hemos de andar mucho tiempo todavía para alcanzar esa anhelada felicidad.

No es libertad de prensa la que pregonan los románticos; la que existe, por ejemplo, en Norteamérica, libertad de prensa para ellos, para endiosarse ellos mismos y para atacar a todos los países que no se sujetan a la órbita del dólar. Libertad de prensa la tiene acaso Inglaterra. Pero cómo no la va a tener si los diarios de Inglaterra, laboristas o conservadores, lo único que hacen es hablar bien de su país y de su gobierno porque nadie concibe que, por ejemplo, los diarios laboristas actuales ataquen a Inglaterra por su política internacional, como podrían atacar aquí los diarios a Perón por la política internacional que realiza.

Sr. Murias — ¿Y qué hace la prensa peronista sino ensalzar al régimen? En eso estamos de acuerdo. ¿La prensa es peronista y a la que no lo es se la elimina inmediatamente!

Sr. Bereilh — ¡Se ha eliminado sola! Qué mal hace el radicalismo al hablar de esa libertad cuando es sabido que el diario «Crítica» le hizo la revolución a Yrigoyen. Y el mismo Yrigoyen, hablando de libertad de prensa, decía en uno de sus mensajes, que era libertad de empresa la que existía en nuestro país, y no libertad de prensa! (*Aplausos prolongados en el sector mayoritario*).

Yo sé, señores diputados, que llegará el día en que tendremos lo que ustedes quieren. Pero para eso hay que andar todavía. Falta algo. Hay que comprender. Y ustedes lo saben muy bien en su fuero íntimo. En ese camino estamos. Estamos realizando una Nueva Argentina y para realizarla hay que ajustar muchos resortes.

Para finalizar, señor Presidente, nosotros, los hombres del peronismo, queremos rendir el más fervoroso homenaje a los periodistas de tierra adentro, a aquellos que tan olvidados suelen estar, a esos que hacen sus diarios sin la colaboración de agencias, a los pequeños periódicos de pueblo, que lo hacen todo «a pulmón». En ello está radicado el verdadero esfuerzo del periodista.

Y antes de terminar quiero expresar, también, que si por libertad de prensa se entiende la que practican

las agencias extranjeras en nuestro país, deformando la realidad nacional y transmitiendo informaciones sensacionalistas para el exterior, intentando desprestigiarnos; si por libertad de prensa se entiende eso —y es la obra que realizan muchos periodistas extranjeros en nuestro país—, nosotros estamos en contra de esa libertad de prensa y estamos con la que actúa apoyando la obra del gobierno en favor del pueblo. (*Aplausos*).

9

APROBACION DE UNA MOCION
DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado, para fundamentar un pedido de sobre tablas.

Sr. Mercado — Hago moción de que el proyecto de ley, en revisión, sobre Registro de Bienes de los Funcionarios Públicos, sea tratado sobre tablas y apartándonos del Reglamento, en virtud de la verdadera urgencia que reviste la sanción de un instrumento legal practicable, que facilite y garantice la vida de los funcionarios honestos y dé la condigna sanción para los funcionarios deshonestos.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — El bloque de la Unión Cívica Radical no comprende y tampoco lo comprende la Cámara, inclusive los señores diputados de la mayoría, las razones de urgencia aducidas, puesto que, hace varios días, la Cámara, en pleno, por unanimidad, decidió requerir del Poder Ejecutivo que cumpliera la ley que desde hace tres años, por decisión de malos gobernantes anteriores al actual —y digo malos porque están ya calificados de verdaderos defraudadores públicos...

Sr. Bereilh — ¡Están presos, señor Diputado!

Sr. Mujica — Efectivamente; porque algunos están presos, como dice el señor Diputado Bereilh. Es inconcebible, digo, que esa ley paralizada por culpa de esos delincuentes, e inexplicablemente paralizada también por culpa del actual Gobierno de la provincia de Buenos Aires, no se ponga en vi-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

gencia. Existe una ley que no está en vigencia porque el Poder Ejecutivo no la ha puesto en marcha. Razones de urgencia serían las que motivaron el voto de la Cámara, por unanimidad, de hace pocos días, para que el Poder Ejecutivo ponga en vigencia esa ley, que no es perfecta, pero está sancionada y sin ningún motivo ha sido postergada.

El Poder Ejecutivo al remitir el mensaje sobre este nuevo proyecto de ley, no da sino una razón infantil para ello. Dice que es costosa, porque se necesitan 600 mil pesos para aquella ley, cuando sabe que si se hubiera puesto en funcionamiento, se habría ahorrado a ese dolorido pueblo de la Provincia, a quien tanto se menta, la pérdida y el robo de millones de pesos. El bloque de la Unión Cívica Radical se va a oponer, señor Presidente, al tratamiento sobre tablas, porque entiende que, aunque se pudiera modificar esa ley, perfeccionándola, tenemos sobrado tiempo para hacerlo.

Sr. Mercado — El sector que representa no puede aceptar, de ninguna manera, las expresiones del señor Diputado Mujica calificatorias de la acción y de la obra del actual Poder Ejecutivo provincial, ya que el mismo se halla inspirado en las más sanas normas peronistas, de vital adecentamiento de la función pública. Fiel intérprete de esas normas, el Poder Ejecutivo ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo un instrumento legal practicable que, como lo dije anteriormente, constituirá la más severa salvaguarda del funcionario honesto y que, también, encierra en su contenido las más drásticas sanciones para los funcionarios deshonestos.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas y apartándose del Reglamento, formulado por el señor Diputado Mercado para el proyecto de ley, en revisión, sobre Registro de Bienes de los Funcionarios Públicos.

— Se vota y resulta afirmativa, mayoría de dos tercios del total de miembros presentes.

10

ACLARACION

Sr. Carnevale — Con el permiso de la Presidencia desearía decir algunas palabras para aclarar algunos conceptos vertidos hace algunos instantes por algunos diputados del sector minoritario.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Carnevale para una aclaración.

Sr. Carnevale — Los señores diputados Marini y Mujica han dicho que yo soy un ex correligionario de ellos. Es cierto; pero debo decir que me extraña mucho el no haber visto nunca a ninguno de los señores diputados de la minoría en aquellas luchas del año 30, cuando las policías bravas...

Sr. Mujica — ¿Dónde sucedía eso?

Sr. Carnevale — Al parecer, los señores diputados, a quienes nunca encontré en las luchas, padecen de mala memoria...

Sr. Marini — Mi actuación es bien conocida. Algunos de sus propios compañeros de banca, señor Diputado Carnevale, pueden decirle cuál fué mi actuación desde 1930.

Sr. Mujica — Yo no he conocido al señor Diputado Carnevale hasta que llegó aquí al Recinto, a pesar de que soy afiliado al radicalismo, en San Fernando, desde que tengo libreta de enrolamiento.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Carnevale — ¿Entonces, señor Diputado, cómo afirmó que fuí correligionario suyo?

Sr. Mujica — Por referencias.

Sr. Carnevale — ¡Ah, por referencias! Hay que cuidarse de ellas, señor Diputado; pueden ser calumniosas. Dejo ratificado que no conocí antes a ninguno de los señores diputados.

Sr. Presidente Piaggi — Queda formulada la aclaración del señor Diputado Carnevale.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

11

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE CREACION DEL REGISTRO DE BIENES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley, en revisión, de creación del Registro de Bienes de los Funcionarios y Empleados Públicos, cuyo tratamiento sobre tablas y apartándose del Reglamento se ha resuelto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Todas las personas incluidas en la presente ley, estarán obligadas a presentar una declaración jurada de sus bienes en las condiciones que en la misma se determinen.

Art. 2º A los fines señalados en el artículo anterior, créase en la Escribanía General de Gobierno, el Registro de Bienes de Funcionarios y Empleados Públicos, que tendrá a su cargo la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de las personas incluidas en la presente ley, como así también la fiscalización y el cumplimiento de la misma en las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 3º Quedan comprendidos en el régimen de la presente ley:

- a) Poder Legislativo;
- b) Poder Ejecutivo;
- c) Poder Judicial;
- d) Municipalidades;
- e) Entidades autárquicas;
- f) Sociedades mixtas;
- g) En general toda persona que formando parte de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas, tenga a su cargo manejo de fondos.

Art. 4º Exceptúanse de las obligaciones de esta ley:

- a) Los empleados que tengan jerarquía inferior a subdirector o subgerente;
- b) El personal de la Legislatura que establezca cada Cámara;
- c) Los funcionarios y empleados del Poder Judicial que el mismo determine;
- d) Los funcionarios de las municipalidades que se determinan por ordenanza;
- e) El personal de Policía con categoría inferior a subcomisario;

f) Los maestros que desempeñen tareas docentes.

Art. 5º Las personas incluidas en el artículo 2º deberán presentar al Registro de Bienes una declaración jurada dentro de los sesenta (60) días, a partir de la fecha en que sea dictado el decreto reglamentario de la presente ley.

Dicha declaración contendrá:

- a) Relación detallada de sus bienes, tanto de los radicados en el país, como en el extranjero, con especificación del costo de origen, rentas y deudas;
- b) Relación detallada en los mismos términos de los bienes del cónyuge, e hijos menores no emancipados.

Art. 6º Las personas que sean nombradas con posterioridad a la promulgación de la presente ley y aquellas que por promociones o asignaciones de funciones se hallaren comprendidas en el artículo 2º, deberán presentar sus declaraciones dentro de los treinta (30) días de la correspondiente designación.

Art. 7º Toda modificación patrimonial deberá comunicarse al Registro dentro de los treinta (30) días de producida, especificándose en las adquisiciones a título oneroso el origen de los recursos con que se efectúan y en los a título gratuito el nombre del donante o causante.

Art. 8º Las declaraciones juradas se presentarán bajo sobre lacrado y firmado y serán de carácter secreto, pudiendo ser abiertas solamente en los siguientes casos:

- a) A pedido de sus firmantes o sucesores;
- b) A requerimiento de juez o autoridad competente.

Art. 9º Cuando mediare omisión a lo dispuesto en la presente ley o cuando existiera denuncia, de acuerdo con lo prescripto en la misma, los organismos o personas indicadas dispondrán la instrucción del correspondiente sumario, ordenando las declaraciones que estimaren oportunas y la realización de las pruebas o pericias que juzgaren procedentes.

Art. 10. De lo actuado se dará vista al infractor o imputado para su descargo por el término de diez (10) días hábiles y se podrá requerirle las explicaciones que juzgue necesarias.

Art. 11. Si el infractor o imputado la ofreciere, se abrirá la causa a prueba por un término no mayor de quince (15) días, prorrogable exclusivamente cuando mediaren circunstancias de fuerza mayor.

Art. 12. A los efectos de practicar las informaciones pertinentes, podrá solicitarse

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

la colaboración de los organismos de información e investigación competentes.

Art. 13. Cuando de la investigación practicada no resultara probado el enriquecimiento ilícito, el procedimiento se dará por terminado.

Si, en cambio, se acreditare prima facie, la existencia de los hechos imputados, se dispondrá la intervención de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda aplicar de acuerdo con la naturaleza de los hechos investigados.

Art. 14. El procedimiento señalado en los artículos anteriores no será aplicable a los funcionarios para los cuales la Constitución o leyes especiales determinan normas expresas de juzgamiento.

Art. 15. Los denunciados quedan sometidos a las responsabilidades del Código Penal.

Art. 16. Los funcionarios y empleados que violaren el secreto de las declaraciones y actuaciones serán exonerados, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Art. 17. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en el Registro de Bienes hasta la fecha en que las personas incluidas en esta ley hayan terminado sus funciones, debiendo ser entregadas aquéllas, a los interesados que así lo requieran, salvo el caso de denuncia o sumario administrativo pendiente.

Art. 18. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo dejará organizado el funcionamiento del Registro y dictará un decreto reglamentario.

Art. 19. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 20. Derógase la Ley número 5.622, como así también otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración.

Sr. Carnevale — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Carnevale.

Sr. Carnevale — Tenía la esperanza, señor Presidente, de que por primera vez íbamos a coincidir con la oposición. Por primera vez digo, y perdóneseme la vetuleria de esta expresión, porque está abonada por un eterno estribillo que

ha venido oyéndose en todo el transcurso de las deliberaciones de esta Honorable Cámara: que los malos funcionarios públicos, los ladrones de la función pública, deben desaparecer, puesto que es una vieja inquietud de la oposición y una inquietud de los hombres que están en el gobierno, con la diferencia de que nosotros, los hombres del peronismo, tenemos la valentía de desenmascararlos y ponerlos frente al pueblo. Y si en nuestras filas existen ladrones, nosotros no hacemos ninguna discriminación: si existe un ladrón en nuestras filas, lo eliminamos.

— Varios señores diputados hablan a la vez y dice el

Sr. Presidente Piaggi — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Marini — Con el permiso de la Presidencia, desearía hacerle una pregunta al señor Diputado Carnevale. ¿El señor Diputado Carnevale está informando ya el despacho?

Sr. Carnevale — No, señor Diputado; son consideraciones preliminares. En seguida voy a entrar al asunto.

Sr. Marini — ¿Tiene a su cargo el informe del despacho?

Sr. Simini — No hay despacho, señor Diputado. Estamos tratando el asunto sobre tablas.

Sr. Carnevale — Quería decir, señor Presidente, que ojalá hubiese tenido la oposición, los dirigentes del radicalismo, la valentía de crear en aquella oportunidad una ley como la que vamos a tratar en esta Honorable Cámara, porque se hubieran evitado...

Varios señores diputados del sector minoritario — En ese momento no era necesaria.

Sr. Carnevale — Era necesaria, porque se tragaban hasta los postes telefónicos.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Ruego al señor Diputado Carnevale se dirija a la Presidencia.

Sr. Carnevale — Continúo, señor Presidente. Porque dentro de la función pública en aquella oportunidad como en ésta, había funcionarios probos y honestos; pero con ese cencerro, con ese agitar y ese estribillo al unísono de to-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

da la oposición, mancomunados conservadores, socialistas y radicales, permitieron que cayera del sitio del gobierno un hombre como Hipólito Yrigoyen. Nosotros no estamos dispuestos a que al General Perón le ocurra lo mismo, a pesar de que ilusionadamente así lo piensen; ni estamos dispuestos tampoco a permitir que caigan las conquistas logradas por el General Perón, porque aunque él dejara el sitio de la Presidencia, tengo la absoluta seguridad de que ninguno de los hombres de la oposición podría estar ni cinco minutos en reemplazo de nuestro líder. El General Perón nos ha dado una mística; el General Perón nos ha dado principios, nos ha dado una doctrina. Y contra esa mística, esos principios y esa doctrina, no pueden ni la calumnia ni la envidia, ni todo lo que a él quieran oponerle.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Carnevale — Señor Presidente: La Honorable Cámara debe considerar el proyecto del Poder Ejecutivo, que ya cuenta con media sanción del Honorable Senado, y por el cual se crea legalmente, un Registro de Bienes de Funcionarios y Empleados Públicos de la Provincia, e indica los funcionarios que deben manifestar declaraciones juradas, la forma de éstas, etc.

El propósito fundamental que inspira el proyecto en debate, es la moralización de la función pública. El gobierno republicano exige, según recuerda Montesquieu, la virtud y ésta ha de ser observada por el agente por medio de quien obran o funcionan los órganos del Estado. Dice Balmes en su «Ética» que: «Así como las miserias y las iniquidades individuales no impiden que se proclame la moral como regla de la vida privada, las injusticias y los escándalos no deben nunca desalentar para que dejen de proclamarse la moral y la justicia como reglas de la conducción pública»; y agrega: «La sinrazón, la injusticia, la inmoralidad, nunca prescriben; nunca quieren un establecimiento definitivo, siempre tiemblan; y cesan o no avanzan tanto en su carrera cuando oyen las protestas de la razón, de la justicia y de la moral».

Estas consideraciones, la probidad, la rectitud, la honradez y la buena con-

ducta del funcionario contribuyen a sublimar la majestad del gobierno y aseguran el buen servicio público y, de tal manera, el pueblo, lo mejor que hay en la Patria, al decir de Perón, será de esta suerte satisfecho y cumplimentado.

Señor Presidente: Aunque debemos partir de la premisa de que los hombres, y por ende los funcionarios, son honrados mientras no se acredite lo contrario, es menester arbitrar los recaudos que, puestos en movimiento, permitan hacer efectiva la responsabilidad de quienes no cumplan con su deber. A esto tiende el proyecto que la Honorable Cámara está considerando: habilitar un sistema para asegurar la imputabilidad administrativa, mediante un depósito de declaraciones juradas patrimoniales emanadas de los agentes públicos. En ese sentido, la Administración procura su propio saneamiento poniendo en ejecución los medios y remedios indispensables para impedir la inmoralidad o el peculado.

Por otra parte, señor Presidente, otro mérito extraordinario cabe a este proyecto: facilitará la acción represiva prevista en el Código Penal, facilitando al órgano jurisdiccional que compete, antecedentes, probanzas o presunciones eficacísimas para los casos de responsabilidad criminal emanada de las figuras delictivas que aquel código ha normado. Entre tanto, el Congreso de la Nación acomete la tarea de legislar sobre el delito de enriquecimiento ilícito, no incluido aún en el Código Penal. Debo destacar que el Ministerio de Justicia de la Nación, proyecta la correspondiente reforma para incorporar aquel delito al Código Penal, según lo decide el artículo 13 del Decreto número 7.843/53, dictado en Acuerdo General de Ministros por el Gobierno Federal y que crea en el orden nacional un régimen análogo al que estamos estructurando.

Respecto del enriquecimiento ilegítimo, señor Presidente, no hay en la legislación en vigor normas específicas que lo contemplen con intención punitiva y en cuanto ese auge o medro ilícito constituya delito. Ahora bien, cuando tal enriquecimiento ocurra en el caudal de un agente administrativo o público, él ha de resultar forzosamente de la comisión de otros delitos ya expresamente previstos. En efecto, o por medio de estafa o defraudación, o de cohecho

o de extorsión, o de malversación de caudales públicos o de prevaricato, o de falsificación de sellos, marcas o documentos; en general, dentro de los delitos contra la fe pública, de exacciones ilegales, de violación de documentos, de abuso de autoridad, de incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, de encubrimiento, de denegación o retardo de justicia, etc., un funcionario público ha de hallar el medio idóneo para enriquecerse ilegalmente aunque esto último no constituya por sí mismo delito; en otros términos, no se sanciona el enriquecimiento sino el delito que ha sido el instrumento para alcanzarlo. El Código Penal prevé en el Libro II, título XI, capítulo IV un conjunto de delitos que sólo pueden cometerse por funcionarios públicos, agrupados como abusos de autoridad y violación de los deberes de aquéllos, pero no incluye el enriquecimiento ilegítimo tampoco, desde luego. Mientras no se incorporen al Código Penal otras normas relativas al incremento ilícito del haber patrimonial de los agentes de la Administración, el régimen de la ley en discusión facilitará, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o expulsivas, las probanzas para la indagación de los delitos que se cometieron previstos en la legislación vigente. Esta sola virtud del proyecto bastaría para abonarlo y decidir su sanción inmediata.

Entrando ya en consideraciones más concretas y que hacen a la estructura del sistema en sí, y aparte de su finalidad ética, el proyecto crea un ordenamiento práctico, cuya perfección asegura alcanzar ésta. Efectivamente, incluye en sus previsiones a todos los agentes que estén fuera de las limitaciones jerárquicas que se contemplan; impone a éstos el deber de presentar una manifestación juramentada y sincera de su patrimonio y el de aquellas personas que constituyen con el interesado un verdadero núcleo, una entera comunidad familiar, económica y social patrimonial. Se prevé la obligación de renovar las declaraciones juradas dentro de los 30 días de producida cualquier modificación en el estado de los bienes; se impone el carácter esencialmente secreto de las actuaciones de juramento y para los casos de omisión o denuncias se pone en movimiento el sumario administrativo necesario para hacer viable la responsabilidad del agente frente a la Administración Pública con reconocimiento de amplios derechos de defensa y prueba en favor del causante. Debo insistir en el carác-

ter disciplinario administrativo de esta ley, por cuanto si resultare aparte imputabilidad civil o penal, ello daría lugar a la instancia propia ante el organismo jurisdiccional competente. Por otra parte, quedan a salvo las personas que por la Constitución o la ley tienen asignado un órgano judicial expreso. Finalmente queda sometida al Poder Ejecutivo la función reglamentaria propia en cuya virtud se arbitrarán los recaudos o detalles que aseguren una eficiente aplicación pragmática.

Estos son los aspectos sobresalientes de la ley en discusión. Ellos permiten abonar la iniciativa y deciden el pedido que formulo a la Honorable Cámara para que se preste aprobación inmediata al proyecto que se trae a nuestra deliberación.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Zubiaurre.

Sr. Zubiaurre—El sector de la Unión Cívica Radical no puede prestar su apoyo al proyecto de ley, que con sanción del Honorable Senado, estamos considerando.

Este asunto debemos dilucidarlo con claridad meridiana para que no quede ninguna duda con respecto a las posiciones que en su defensa o impugnación hemos adoptado los que en este momento tenemos la responsabilidad de legislar.

Ya se ha expedido el señor miembro informante del sector de la mayoría y lo ha hecho en defensa del asunto en discusión. Nosotros no coincidimos con su argumentación ni nos han convencido sus argumentos en lo más mínimo, dado que este proyecto de ley ni supera, ni tan siquiera iguala, al sistema establecido por la Ley N° 5.622. En su mensaje el señor Gobernador no dice absolutamente nada que pueda ayudar a pasar esto que podríamos llamar un pastel de dudosa intención moralizadora, y de la lectura del mismo surgen consecuencias desgraciadamente ingratas para quienes esperábamos el perfeccionamiento de la ley actualmente vigente en la materia.

Empieza el mensaje propiciando la derogación lisa y llana de la Ley número 5.622, fundándose en que el sistema que ella consagra resulta gravoso para el erario público. Este argumento, señores diputados, no resiste el menor análisis. Apenas si dice que «para su cumplimiento es necesario un mecanismo administrativo, cuya magnitud exige numeroso personal y elevados gas-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

tos». Veamos a qué llama «magnitud» el señor Gobernador.

Tengo a la vista el Decreto Nº 10.507, del año 1951, reglamentario de la Ley número 5.622, y en su artículo 36 se establece el presupuesto de sueldos y gastos correspondientes a la Junta y Registro de Bienes. Establece ese decreto el número de cargos —y asómbrase la Honorable Cámara— por él se crean solamente treinta y cuatro. Con la elocuente claridad de los números, queda desbaratado uno de los principales argumentos del mensaje.

Frente a los 83.000 empleados y funcionarios que incluye el Presupuesto de la Provincia, habrá que convenir que no puede esgrimirse como valedero y serio el fundamento del mensaje del Poder Ejecutivo, ni puede considerársele aceptable para la derogación de la ley actualmente en vigencia.

Queda por considerar el otro, el de los elevados gastos. El único antecedente de que disponemos sobre este particular, también nos lo da el anteriormente citado Decreto número 10.507, en su precitado artículo 36, por el que se fijan los montos de los gastos a insumir, gastos que ascienden a la suma total de pesos 667.000, suma que, está demás decirlo, no puede, de manera alguna, ser considerada dentro de un Presupuesto de más de 1.500 millones de pesos, como es el de la provincia de Buenos Aires, como algo desorbitado o gravoso, máxime si se tiene en cuenta que de la cantidad consignada, hay que deducir para los años sucesivos los montos que incluye la Partida 21 del Capítulo 4º, que establece: «Gastos especiales: pesos 250.000, para instalación, organización y funcionamiento del Registro, por una sola vez». Y recalco esta circunstancia. De todo esto sacamos en conclusión que el mantenimiento del organismo creado por la Ley Nº 5.622, sólo insumiría en la actualidad una cifra apenas superior a los 400.000 pesos anuales.

No era necesario, señor Presidente, hacer un argumento con tan poca base. No puede cuajar en la mente de ninguna persona medianamente razonable, como hecho serio y valedero esta circunstancia expuesta como argumento básico para solicitar la derogación de la ley: el de los elevados costos que insume, cuando con un poco de reajuste en la administración provincial, bastaría y sobraría para solventar ese pequeño

monto que se realiza en defensa del interés patrimonial de la Provincia.

Queda así demostrado que no valen, como fundamentos serios, por las razones expresadas, los que el señor Gobernador incluye en su mensaje, para pedir la derogación de la ley vigente; y es de lamentar que el señor Gobernador se atreva a ejercitar la facultad de colegislador acordada constitucionalmente al Poder Ejecutivo, con tan pobres argumentos.

Se pide dejar sin efecto una ley que, a pesar de haber sido sancionada, promulgada y reglamentada, no ha tenido vigencia efectiva. Esto es un hecho monstruoso. Aun admitiendo la verdad y la realidad de lo expresado en el mensaje, la ley obliga a todos los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los integrantes de la Fiscalía de Estado, Tesorería y Contaduría de la Provincia, Tribunal de Cuentas, municipalidades e instituciones autárquicas y a un gran número de funcionarios y empleados más, a presentar la declaración jurada de sus bienes, no obstante lo cual, sólo podemos asegurar como un hecho cierto que solamente los legisladores radicales dieron cumplimiento a este requisito. Es decir, que lo que debía ser la regla fué la excepción y por eso hemos de reclamar para nosotros, sin jactancia de ninguna especie, como un título legítimo, el haber sido los sostenedores de una ley, la primera sancionada, promulgada y reglamentada que se dictó en la República en salvaguardia de la moral administrativa, no solamente en la concreción de los principios moralizadores que la informan, sino en la ejecución fiel de su mandato. Queda ello consignado ante la Honorable Cámara, como un antecedente más de la seriedad y de la sinceridad de nuestra posición cívica y la realidad del pensamiento y la acción del radicalismo.

Sr. Simini — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Zubiaurre — Sí, señor Diputado.

Sr. Simini — El señor Diputado acaba de decir que la ley propugnada por el radicalismo —y que yo en su hora calificué en este Recinto como algo así como un atraco legislativo, porque se trajo minutos antes de terminar el período de sesiones —era la primera iniciativa de tipo moralizador que había en la República.

Si el señor Diputado me lo permite voy a rectificarlo, porque, si mal no

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

recuerdo, en la sesión del 23 de agosto de 1950, en ocasión de tratarse el veto parcial del Ejecutivo, el Diputado que habla, respondiendo al Diputado Bronzini manifestó que existía un decreto dictado por el Presidente de la República, de fecha anterior al proyecto que la Cámara consideraba.

Sr. Zubiaurre — Yo he aceptado con mucho gusto la interrupción, pero, una de dos, o no me he expresado bien, o el señor Diputado no ha captado lo que yo quise decir en ese momento.

He dicho que lo que debía ser la regla, refiriéndome a la Ley 5.622, fué la excepción. La ley obligaba a todos los legisladores, a los miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y a muchos otros funcionarios a presentar la declaración jurada. Y esta declaración jurada solamente fué presentada por los legisladores radicales.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado, quiero decir que la ley establecía un registro para tomar las declaraciones juradas de los bienes de los funcionarios.

Sr. Zubiaurre — Exacto.

Sr. Simini — Y ese registro no existe aún, no está organizado, de modo que la posición de los diputados radicales, como la de algunos diputados peronistas que tuvieron la preocupación de recabar del Ministerio de Hacienda el formulario correspondiente, no pudo tener concreción, simplemente porque el registro no existía. La misma Presidencia de la Honorable Cámara declaró que ella no era el órgano encargado.

Sr. Zubiaurre — Vamos a aclarar el punto. El Registro no sé si funcionaba o no.

Sr. Simini — No ha funcionado nunca.

Sr. Zubiaurre — A todas las municipalidades de la provincia de Buenos Aires se remitieron los formularios y se remitieron las instrucciones.

Sr. Mujica — ¿Quién los remitió?

Sr. Simini — Los remitió el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sr. Zubiaurre — Para que se diera cumplimiento, establecía un plazo de sesenta días a efectos de que se remitieran perfectamente cumplimentadas al Poder Ejecutivo de la Provincia. Quiere decir que la ley tuvo principio de ejecución. Estaban impresos,

como lo ha reconocido el señor Diputado Simini, los formularios...

Sr. Simini — Sí, señor Diputado.

Sr. Zubiaurre — ...y estaba dado el decreto reglamentario.

El 1º de mayo de 1952 los hombres que integramos la bancada del sector Radical presentamos nuestra declaración jurada en los formularios oficiales.

Sr. Simini — ¿A quién?

Sr. Zubiaurre — Concurrimos al Ministerio de Hacienda, y allí empezó el peregrinaje.

Sr. Simini — Y el Registro no funcionaba...

Sr. Zubiaurre — El Ministerio de Hacienda no tenía información; nos dijo que fuéramos a la Dirección de Rentas. En Rentas tampoco tenían información, y se nos dijo, por último, que fuéramos al Registro de la Propiedad, cuyo director era el encargado de recibir los formularios, de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario, que establecía que él era momentáneamente, el encargado de recibir las declaraciones.

Pero aun acepto la posición del señor Diputado Simini, de que por virtud de no estar en vigencia el Registro no se habrían podido recibir las declaraciones. Lo que no obstaba para que todos los legisladores y todos los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la ley dieran el primer paso y presentaran sus declaraciones de bienes en la forma como estaba reglamentado, en los formularios que ya habían sido impresos.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado, con el permiso de la Presidencia, ¿por qué reclama usted únicamente para los diputados radicales el privilegio de haber tenido la preocupación por el cumplimiento de esa ley? ¿Por qué afirma el señor Diputado, tan suelto de cuerpo, que los diputados peronistas no lo hubieran hecho?

Si tan celosos hubieran sido ustedes del cumplimiento de las disposiciones sobre manifestación de bienes patrimoniales, hubieran hecho lo que hizo el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien antes de existir ley alguna, formuló ante escribano público la declaración pública de sus bienes. (*Aplausos*).

Junio 5 de 1953

LECISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Zubiaurre — Nosotros asumimos la representación pública el 1º de mayo de 1952. Y en ese momento presentamos nuestra manifestación de bienes. Quiere decir que aquella actitud del señor Presidente encontró en nosotros a quienes la realizaron de la misma manera y en la misma medida.

Continúo, señor Presidente. El mensaje del Poder Ejecutivo agrega en su texto que el proyecto que se acompaña ha sido preparado sobre la base de las normas contenidas en el Decreto nacional número 7.843, del 4 de mayo próximo pasado, por el cual se estableció el régimen relativo a la presentación y custodia de las declaraciones juradas patrimoniales de los agentes de la Administración Nacional; para agregar que responde en especial forma a la invitación que se formula a los gobiernos provinciales en el sentido de adoptar sistemas similares al que se establece en el mencionado decreto. Vale decir, que este proyecto que estamos considerando importa en cierta forma la respuesta de la provincia de Buenos Aires a ese requerimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Y la provincia de Buenos Aires no puede responder más que con una sola frase, señor Presidente: existe la Ley 5.622 que responde a las mismas finalidades, que es anterior en el tiempo al Decreto 7.843, que es muy superior como regla ética, y que, con todos sus defectos y errores —que los tiene— importa también un sistema infinitamente mejor que el que inspira el referido decreto.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado, ese pensamiento de la perfección de la Ley 5.622 no coincide con el expresado por los señores diputados Fuertes y Crosetti, en ocasión de tratarse esta ley y sus antecedentes. Ellos opinaban que era una ley con error y yo afirmaba en aquella oportunidad que era una ley sin virtualidad y que su cumplimiento era impracticable.

Sr. Presidente Piaggi — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Zubiaurre, luego de la interrupción concedida al señor Diputado Simini.

Sr. Zubiaurre — Voy a contestar al señor Diputado Simini porque creo que está confundiendo fechas y confundiendo leyes.

Sr. Simini — No, no. Advierta que hablé de la Ley 5.622.

Sr. Zubiaurre — Cuando el señor Diputado Simini sostuvo que la ley carecería de virtualidad, fué en ocasión de discutirse el proyecto que se concretó en la Ley 5.579, en base a la iniciativa del ex Senador Noblía. El señor Diputado Simini informó como miembro de la mayoría, el despacho que tuvo como consecuencia la sanción de la Ley 5.622, de manera que el señor Diputado Simini, no podía, de ninguna manera, impugnar el proyecto de ley para el que se lo había designado miembro informante y su defensor y portavoz. Si al señor Diputado le parece, podemos leer ese debate.

Sr. Simini — Es del 23 de agosto de 1950.

Sr. Zubiaurre — No, es del 4 de octubre de 1950 y por eso decía que estaba confundiendo fechas y leyes.

Sr. Marini — El señor Diputado Simini confesó que no se acordaba bien y así lo decimos para salvar su posición.

Sr. Zubiaurre — Es un error del señor Diputado Simini, perfectamente aceptable.

Si la provincia de Buenos Aires no hubiera tenido su norma legal al respecto, la bancada radical, repitiendo lo que se dijo en otras oportunidades, hubiera votado con las dos manos, cerrando inclusive los ojos a las fallas, con tal que la ley, aunque elemental y primaria, fuera sancionada; pero en las actuales circunstancias no puede, de ninguna manera, prestar su menor apoyo al proyecto en discusión, porque este proyecto es para nosotros un salto atrás inaceptable en este Estado argentino, que ya tiene su cartilla en la materia.

Mi sector, es, pues, decididamente contrario a la derogación de la Ley 5.622 y reclama su cumplimiento. Admitimos, sí, la posibilidad de su perfección y, en tal sentido, creemos que no cumple totalmente con los objetivos reales que motivaron su creación, por lo menos aquellos que la bancada radical tuvo en cuenta para darle vida; pero de ahí a admitir su derogación para ser suplantada por una ley inferior, media un abismo.

Nosotros sostenemos la necesidad de perfeccionarla, de superarla y de hacerla más estricta para que de ella salga con beneficio la Administración Pública en primer término, jerarquizada por el rigorismo de una norma que defien-

da el cargo contra todo intento bastardo de la calumnia y para que en cada lugar de la Administración Pública haya un resguardo cierto y efectivo para los hombres y las mujeres que lo ocupen.

Nosotros no estamos improvisando en esta materia; no ignora la Honorable Cámara que el primer proyecto que llegó a concretarse en nuestra historia legislativa pertenecía al ex Senador Noblia, el que a la postre sirvió para la sanción de la Ley 5.579 en las postrimerías del período parlamentario del año 1949, ley que cuadra a mi hidalguía señalarlo, fué votada unánimemente por ambas cámaras. no obstante los graves defectos de que adolecía. Posteriormente, en el período parlamentario de 1950, tuvo sanción la ley cuya derogación propicia, para nosotros desaprensivamente, el Poder Ejecutivo.

El sector Radical la votó y contribuyó en la medida de sus posibilidades para que esa ley naciera con el máximum de perfección. Para ello insistió en incluir en su texto los elementos básicos y fundamentales necesarios para que la ley obedeciera a los altos fines perseguidos y, en tal sentido, propició un proyecto suscripto por los señores diputados Crossetti y Vila, presentado como despacho de la minoría, proyecto que hoy pretendemos reeditar con el mismo carácter para ser considerado por la Cámara en esta sesión.

Séame permitido reproducir, también aquí, por lo exactas y cabales, las palabras que pronunciara en la sesión del Senado, realizada el día 3 del corriente, nuestro correligionario, el señor Senador Mor Roig, dando los fundamentos de la posición Radical.

Nosotros sostenemos, dijo el señor Senador Mor Roig, que los cinco elementos primordiales, básicos, para que esta ley sea eficiente, son los siguientes: 1º El carácter no secreto de las constancias del registro, de manera que ellas sean accesibles al contralor popular. 2º La enumeración taxativa de las formas lícitas del enriquecimiento, a fin de que resulte ilícito todo acto que no caiga dentro de los enumerados. 3º La inclusión de tres formas especiales de lucro ilícito: el enriquecimiento por persona interpuesta; el tráfico de influencias y los aumentos no patrimoniales. 4º La presunción «juris tantum» de la ilegitimidad, y 5º La acción popular y el deber administrativo de darle curso.

He ahí, resumidas nuestras razones y objetivos para la sanción de una ley que pretenda imponer un sistema serio y eficiente en esta materia.

La opinión pública no puede conformarse con «cortinas de humo» que, en definitiva, no son otra cosa que el escondite de la impunidad. Por este proyecto que estamos considerando, se dejan abiertas las puertas para que en un sobre cerrado y lacrado se guarden durante un cierto período de tiempo, posibles deformaciones patrimoniales interesadas. Por este sistema se pueden hacer manifestaciones de bienes que podríamos calificar como «preventivas» sin ninguna posibilidad de ser controladas. Por el sistema que se propicia en este proyecto, yo puedo declarar lo que no tengo, abultando mi patrimonio en la medida y cantidad que estime conveniente y exhibirlo al final de mis gestiones como una demostración de pérdidas que no he sufrido pero que sirven a otros propósitos personales. Por este sistema se puede obtener patente de honesto, sin serlo, con solo llegar al final de la gestión pública y retirar el sobre que contiene la declaración.

Resulta evidente, por otra parte, que este proyecto de ley tiende a dar satisfacción a los anhelos expresados por el señor Presidente de la República en su discurso del 8 de abril último. En esa oportunidad el General Perón se refirió a la angustia en que deben vivir los hombres públicos en nuestro país, acusados por la calumnia y la maledicencia. Recordó la campaña llevada contra los hombres del radicalismo gobernante y afirmó su decisión de proteger a los funcionarios honrados y sancionar enérgicamente a los deshonestos. Dijo el Presidente en esa oportunidad, que basta estar en la función pública para ser un ladrón, a juicio de muchos, pero que a un hombre no se le puede tildar de ladrón hasta que no se le pruebe que ha robado. El Presidente quiere que se dicte una ley que proteja a los funcionarios honrados y permita comprobar la deshonestidad de los que delinquen en ejercicio de la función.

Este proyecto que consideramos, inspirado en el decreto dado por el Poder Ejecutivo —lo digo con dolor— parece sugerido no por un peronista leal a las directivas dadas por el Presidente en ese discurso, sino por algunos de esos noventa y cinco de cada cien que lo entrevistan y le llevan asuntos poco limpios. En efecto, ¿cómo puede defenderse

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de la acusación de latrocinio un gobernante o funcionario que al término de su función retira el sobre lacrado que encierra su declaración de bienes en la Escribanía General de Gobierno y se ve impedido de probar a sus acusadores si sus actuales riquezas estaban ya denunciadas en el pliego contenido en el sobre respectivo y que puede haber sido destruido y reemplazado después de abandonar la función?

Sr. Lisazo — No creo que sea ésa la realidad, porque aunque retire el sobre, tiene siempre la posibilidad de acudir a la justicia...

Sr. Zubiaurre — Si el funcionario ha dado término a su función y ha retirado el sobre de la Escribanía General de Gobierno, nada puede demostrar.

Sr. Lisazo — Están también sus declaraciones del Impuesto a los Réditos.

Sr. Zubiaurre — Puede no haber tenido necesidad de pagar impuestos a los réditos.

Sr. Lisazo — El señor Diputado enuncia solamente una posibilidad.

Sr. Zubiaurre — Que puede ocurrir.

Sr. Marini — ¿Si me permite? Un caso muy concreto; pero en el que tenemos que colocarnos en esta materia, tan delicada para el honor de todos los hombres, en el terreno de las hipótesis. Supongamos un funcionario que se hubiera enriquecido en este tiempo. Nosotros vamos a sancionar recién la ley. El Poder Ejecutivo tiene tres meses para reglamentarla y luego hay dos meses para hacer las declaraciones juradas. En todo ese tiempo el funcionario enriquecido puede ir transfiriendo sus bienes, ya que la institución del testafierro es bien conocida. El lleva su sobre con un patrimonio muy pequeño y lo deja allí cerrado y lacrado. Termina luego su mandato o período y se lleva el sobre, sin que nadie pueda conocer exactamente cuál ha sido el movimiento de los bienes que ha adquirido durante la función pública. Tenemos que tomar todos los recaudos para dar a publicidad, de alguna manera, la manifestación de bienes, lo cual colocará a los interesados en la situación de poder denunciar que ese funcionario ha estado efectuando transferencias de sus bienes.

Sr. Simini — Ustedes siguen en la presunción del estado peligroso de todo hombre llamado a la función pública y eso no puede ser.

Sr. Marini — Yo no he planteado nada más que una hipótesis, señor Di-

putado. Yo no he hecho ninguna acusación; pero no basta ser honrado sino que hay que parecerlo. Y nosotros que estamos legislando, debemos situarnos en todas las hipótesis.

Sr. Zubiaurre — Es evidente, de acuerdo a las manifestaciones del señor Diputado Simini, la diferencia de criterio que existe entre el sector de la mayoría y nuestro sector. Los señores diputados miran al hombre, y nosotros miramos la administración. Esa es la diferencia.

Continúo, señor Presidente. El hombre o la mujer que por cualquier motivo o circunstancia desempeñe un cargo público, no puede considerar, de manera alguna, que basta ser honesto, sino que también debe demostrarlo y esa demostración no puede realizarse sin dar el punto de referencia necesario para ello. Nosotros estamos en contra del secreto en la declaración de bienes que deban presentar funcionarios y empleados públicos y por eso propiciamos la eliminación del sistema. Nosotros creemos que es imprescindible incluir en el texto legal el enunciado rigurosamente taxativo de las formas lícitas de enriquecimiento y las tres formas especiales de enriquecimiento ilícito ya señaladas con anterioridad. Nosotros entendemos que una ley de esta naturaleza debe aceptar la presunción «*juris tantum*» de la ilegitimidad y, por último, estamos convencidos que los apoderados de los partidos políticos con representación parlamentaria, deben tener acceso para conocer el contenido de las declaraciones juradas, como la mejor manera de salvaguardar a los funcionarios y empleados de la Administración Pública de los embates inconsistentes o calumniosos.

Ninguna de esas condiciones o elementos fundamentales están contenidos en este proyecto de ley. Nuestro voto no puede pues apoyarlo y como descontamos que la mayoría le dará el suyo, desviamos hacia ella toda la responsabilidad emergente de esa sanción, sanción que dará por tierra con todos los esfuerzos realizados y concretados desde 1949 hasta la fecha, cubriendo con esto que podríamos calificar de «*careta de la honestidad*», el cadáver de una ley muerta sin pena ni gloria, por quienes debiendo ser sostenedores, prefirieron ser sus verdugos sin gloria y sin pena. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en el sector de la minoría.*)

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Lisazo.

Sr Lisazo — Señor Presidente: El Poder Ejecutivo ha remitido el proyecto que consideramos, modificatorio de la Ley 5.622, que crea el Registro de Bienes de los Funcionarios Públicos y que ya ha tenido sanción en el Honorable Senado.

Este proyecto entraña una nueva contribución a la ética y moral administrativa, pues, al par que permitirá comprobar las transgresiones que en el desempeño de la función pública se cometieran, podrá salvaguardar de la difamación a los funcionarios correctos. El pueblo se hallará en condiciones de dar a los agentes del Estado, cuando rija la ley que se propugna, el apoyo moral que eleva el espíritu y también, a aquellos que hubieren incurrido en deshonestidad, la condigna sanción que merecen los que envilecen o manchan su moral, olvidando la importante función social que les compete como servidores del pueblo.

Perón ha expresado, desde el comienzo de su actividad de gobierno, lo ha reiterado, lo ha ratificado con su actuación de claridad meridiana y lo sostiene con fuerza inquebrantable de principio y con renovada energía en la acción, que cada funcionario debe hacer de su puesto un baluarte de capacidad y honradez, y al señalar normas a los encargados de la función pública ha dicho: «Un gobierno se desprestigia cuando anda con tapujos con los que proceden mal. No se desprestigia cuando manda al juez federal, para que la justicia le ajuste las cuentas, a ese mal funcionario». Y agrega: «Al bandido hay que mandarlo a la cárcel». El proyecto de ley que consideramos permitirá poseer los elementos suficientes para conocer de la actuación de cada uno de los representantes del pueblo y de los funcionarios, agentes o servidores del Estado. Cuidará del prestigio de los buenos y será dique de contención para evitar que los otros se desvíen de la senda que deben seguir, la senda rectilínea y clara que les permita mostrarse permanentemente al pueblo. Bien ha dicho el Conductor: «Los gobernados tienen derecho a conocer el más insignificante acto de su gobierno. Es un principio de delincuencia administrativa y de gobierno el ocultarlos».

Como representante del pueblo peronista de Buenos Aires, no puedo dejar de mostrar satisfacción cuando se busca, mediante una ley, asegurar al Estado la honestidad de sus agentes y a éstos la seguridad de que su honradez y su honor no podrán ser mancillados arbitrariamente. Será la declaración jurada de bienes a que obliga el artículo primero del proyecto en consideración, muro que evitará la falacia de los maledicentes, puerta que abrirá la justicia para dilucidar posiciones y espejo que reflejará fielmente la acrisolada honestidad de quienes sirven lealmente al pueblo.

Como diputado peronista por Buenos Aires, deseo expresar vivamente mi satisfacción al saber comprendidos en este proyecto de ley a funcionarios de los distintos poderes del Estado, de las municipalidades, de las entidades autárquicas y atento a la oportuna aclaración del inciso g) del artículo 3º: «A toda persona que formando parte de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas, tenga a su cargo el manejo de fondos».

Señor Presidente: En preciso articulado se establece la forma, carácter y condiciones en que deberán presentarse las declaraciones juradas, así como también la obligatoriedad de denunciar en término las modificaciones patrimoniales y el origen de las mismas. Se expresa, asimismo, el procedimiento a seguir ante denuncias: sumarios, pruebas y pericias, descargo del acusado, etc., aseguran la seriedad y justicia con que se actuará.

La resolución administrativa que recaiga, no eximirá al inculcado de la intervención de la autoridad judicial competente, si «prima facie», se acreditar la existencia de hechos delictuosos. Así lo determina el proyecto en su artículo 15, al establecer que «los denunciados quedan sometidos a las responsabilidades del Código Penal». Es interesante, creo más, señor Presidente, es necesaria la inclusión de este artículo. Los hombres públicos somos blanco propicio para la calumnia. San Martín fue llamado ambicioso y ladrón por muchos de sus contemporáneos que lo combatían. Cómo habríamos de escapar nosotros a acusaciones semejantes de los hombres que nos combaten.

Señor Presidente: La ley que hoy habremos de sancionar unirá a su significación específica, una, tal vez más trascendental, de carácter moral. Y así

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

como en las escuelas sindicales se dan armas para la lucha, tratando de dar primero las armas del corazón, es decir, educar en una escuela de honor, de lealtad, de honradez y de sinceridad justicialista, así nosotros, los diputados de Buenos Aires, daremos una ley que proporcione a la Provincia funcionarios y empleados correctos, dignos, honestos y eficaces, no por las penalidades a que podrían hacerse acreedores, sino por la inmensa satisfacción de serlo.

Tiene que desaparecer, como lo quiere Perón, el mal concepto que se tiene de la mayoría de los agentes del Estado y que el Conductor magnífico de esta Nueva Argentina sintetiza con expresión clara y realista, en el pensamiento que le pertenece y que me permitiré leer: «Por una deformación ya consuetudinaria, en todos los gobiernos el funcionario público está siempre expuesto a que cada ciudadano vea en él a un hombre que delinque contra la Administración y contra la ley. Todos los que manejamos algo de la cosa pública estamos expuestos a que nos digan que somos unos ladrones. Pero eso no importa; eso es culpa de los que han administrado y gobernado. Nosotros debemos tener quizá un exceso en la prudencia con que ejercitamos el gobierno y con que administramos, un exceso de minuciosidad en la honradez administrativa, para ir borrando poco a poco ese concepto que, justificadamente en muchos casos, tiene el pueblo de sus funcionarios y de su gobierno. Somos nosotros los que hemos de borrarlo».

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente Piaggi — Con antelación a la votación en general del proyecto de ley en consideración, corresponde que, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento, la Cámara resuelva sobre el destino que deberá darse al proyecto presentado en sustitución por el señor Diputado Zubiaurre.

Sr. Marini — Que se lea por Secretaría.

Sr. Mercado — Solicito que se vote por orden de presentación. En primer término el proyecto en revisión.

Sr. Marini — Previamente deberá darse lectura al proyecto presentado por nuestro sector, de lo contrario los señores diputados no pueden conocer cuál es el texto del proyecto Radical. Por otra parte en el Senado se dió lectura al mismo.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se da lectura al proyecto presentado por el señor Diputado Zubiaurre.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Desgraciadamente, señor Presidente, ocurren cosas como ésta que obligan a usar de la palabra en un asunto que ya estaba terminado. Nosotros queremos que los señores diputados de la mayoría conozcan el proyecto presentado por la Unión Cívica Radical. Es más; existe el antecedente de que en el Honorable Senado se dió lectura al proyecto presentado por la Unión Cívica Radical y aun de que fueron aceptadas algunas modificaciones propuestas por dicho sector...

Sr. Simini — ¿Es el mismo que ahora presentan ustedes?

Sr. Marini — Sí, señor Diputado.

Sr. Simini — Por eso los diputados de la mayoría hemos votado a conciencia que no se le dé lectura, porque ya lo conocemos.

Sr. Marini — El señor Diputado Simini es muy hábil y lo felicito, pero si yo lo apurara y le pidiera que me dijera el texto del proyecto presentado por el sector Radical, andaría con grandes dificultades.

Sr. Simini — Es que no soy memorista, señor Diputado.

Sr. Marini — Sigue siendo hábil.

Sr. Esteves — Queremos refrescarle la memoria a los señores diputados para que lo conozcan bien.

Sr. Presidente Piaggi — Continúe, señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Continúo, señor Presidente: la situación creada obliga a que yo diga dos palabras. Nosotros estamos de acuerdo con el principio de prevenir el enriquecimiento ilícito de los funcionarios. Eso ha quedado perfectamente en claro en este asunto. El señor Diputado Carnevale trajo algunas citas muy interesantes de Montesquieu y Balmes. Yo, cuando realizo alguna lectura, procuro siempre buscar aquellas figuras que en la humanidad han sido señeras. Y como yo sé que a los diputados del peronismo les mortifica un poco algunas citas que nosotros hacemos cuando se trata de autores extranjeros, yo no he leído ni traído citas de Montesquieu, tan atinadas, por otra parte, traídas por el señor Diputado Carnevale, ni

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

las de Balmes. Yo sé que hay un autor que goza de gran predicamento dentro del peronismo, y es Plutarco, porque éste es uno de los autores de cuño clásico que lee y cita con frecuencia el señor Presidente de la República.

Sé que no me van a decir nada y no me van a promover...

Sr. Simini — Le advierto al señor Diputado, con el permiso de la Presidencia, que los peronistas no somos enemigos del pensamiento universal y humanista. Somos enemigos de lo extranjero, de lo que conspira contra el interés nacional, pero no del pensamiento universal.

Sr. Marini — Lo felicito por esta declaración que ha hecho el señor Diputado Simini, porque es útil para nosotros que nos vayamos conociendo todos. Pero la verdad es que la cita del Diputado que habla ha de correr menor riesgo que si fuera de algún autor inglés o francés.

Sr. Presidente Piaggi — Si me permite el señor Diputado, le diré respetuosamente, que le he cedido la palabra en el entendimiento de que era para hacer referencia al procedimiento de la Presidencia al someter a votación si se daba lectura del proyecto de ley presentado por el bloque al que pertenece el señor Diputado, ya que estaba agotada la discusión en general.

Sr. Marini — He pedido la palabra para intervenir en la discusión en general, señor Presidente. Y voy a decir pocas cosas.

En realidad, le voy a manifestar al señor Presidente que cuando quiera interrumpir al Diputado que habla, adelantándose a lo que es función específica, que ocupe su banca...

Sr. Simini — No; está equivocado el señor Diputado. El señor Presidente tiene el deber de orientar el debate y conducirlo.

Sr. Marini — Yo he tenido alguna cordialidad con el señor Diputado Piaggi, Presidente actual de la Honorable Cámara, y en cuya cordialidad sigo siempre con la misma inspiración. Pero debo comprobar que el señor Presidente, que jamás interrumpe a diputados de la mayoría, cada vez que habla el Diputado Marini, tiene alguna observación que hacerle.

Sr. Simini — No se haga la víctima. El señor Presidente interrumpe a todos.

Sr. Presidente Piaggi — La Presidencia le aclara al señor Diputado que

si lo ha interrumpido ha sido con el propósito de orientar el debate.

Sr. Marini — Yo agradezco la buena inspiración del señor Presidente, que, en definitiva, tiene la obligación de orientar el debate. Pero es una coincidencia, que a veces ha llegado a lastimarme, y quiero señalarla en este momento.

Sr. Presidente Piaggi — Yo voy a hacer la aclaración que corresponde para demostrarle al señor Diputado, que la Presidencia no ha tenido ninguna intención aviesa.

El señor Diputado Marini, había solicitado la palabra para referirse al procedimiento de la Presidencia, al someter ésta a votación el destino del proyecto de ley presentado por el bloque de la minoría. La Presidencia se atuvo al espíritu del artículo 149, que voy a hacer leer por Secretaría.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): «A petición de un diputado, se leerá por el Secretario, cualquier asunto, sea de origen oficial o particular, proyecto o pedido, siempre que sea apoyado por la mayoría de la Cámara».

Sr. Presidente Piaggi — Aclarada la cuestión planteada, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — No vamos a aclarar ahora lo que dice el artículo leído, para no demorar la discusión.

Vuelvo a lo que dice Plutarco en sus «Vidas Paralelas», que ha tomado grandes figuras de la antigüedad griega y romana. Y cuando evoca la figura de Catón, el austero censor de las costumbres romanas, tan conocido por los señores diputados, traza el paralelo con la figura de Aristides, el griego. Y al esbozar los rasgos que perfilaban de manera más nítida cada una de las personalidades, hacía una reflexión sobre la pobreza, que es lo que yo quiero leer a la Honorable Cámara, para que quede inserto en este debate y fije de una manera clara el pensamiento de la Unión Cívica Radical y que será seguramente compartido por la mayoría.

«La pobreza no es afrentosa por sí, sino cuando proviene de flojedad, de disipación, de vanidad o de abandono. Pero en el varón prudente, laborioso, justo y esforzado, entregado a los negocios de la república, unida a todas las virtudes es señal de magnanimidad y de una elevada prudencia, porque no puede ejecutar cosas grandes el que tie-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

ne su atención en las pequeñas, ni darle a muchos que piden, el que mucho desea. Así, para verse bien en el gobierno, es ya un admirable principio, no la riqueza, sino el desprendimiento, el cual, no apeteciendo para sí nada superfluo, ningún tiempo roba a los negocios públicos, porque el que absolutamente nada necesita es sólo Dios; pero, en la virtud humana, aquel que más estrecha sus necesidades es el más perfecto y el que más se acerca a la divinidad». (Plutarco, «Vidas Paralelas», tomo IV, página 103, Paralelo entre Arístides y Catón).

Sr. Simini — ¿Qué edición?

Sr. Marini — Una edición muy conocida, señor Diputado.

Sr. Simini — No es que ponga en duda la autenticidad de la cita, pero como citó hasta la página, faltaría completar...

Sr. Marini — Esta cita refleja el concepto que tenemos nosotros de la función pública, señor Presidente. Y es por eso que en el año 1949 la representación radical presentó un proyecto de ley a que se han referido los señores diputados Simini y Zubiaurre.

Nosotros pensamos que es más dignificante para la austeridad republicana que los funcionarios públicos se muestren en esa pobreza de quienes consagran toda su vida, toda su atención y todos sus esfuerzos a los negocios públicos, porque hiere, lastima la sensibilidad del espíritu republicano, el funcionario dilapidador, el funcionario que se exhibe en automóviles lujosos, el funcionario que adquiere propiedades, el que adquiere estancias... Y ése es el problema que ha hecho crisis en el país. Ese es el problema que ha preocupado y que ha angustiado al señor Presidente de la República, como lo expresó en esos discursos que conmovieron a la opinión toda del país, cuando ordenó las investigaciones, muchas de las cuales están en marcha y otras han terminado con la condigna y respectiva sanción. ¿Cómo no vamos a estar, señor Presidente, en esa tesitura de combatir el enriquecimiento ilícito que es una plaga en este tiempo? Todos nosotros sabemos perfectamente con cuánta voracidad han llegado algunos hombres a la función pública, como si ésta fuera un trampolín para hacer negocios, no negocios públicos, sino ne-

gocios en beneficio de su propio patrimonio.

Hay también otro ejemplo en la literatura, un ejemplo muy interesante que revela que estos hechos que hacen crisis en este momento en la República, son hechos que tienen largo linaje y antecedentes antiguos. Es un ejemplo interesante, señores diputados, por el consejo maravilloso que da un hombre del pueblo frente al hombre que manda. Este ejemplo lo trae Quevedo, el autor de «El Buscón», joya de la literatura picaresca, pero que no está justamente en «El Buscón», sino en «Los Sueños». Planteando el problema que creaban al gran duque de Moscovia las guerras continuas, los robos de los tártaros, y las frecuentes invasiones de los turcos, todo lo cual tenía muy esquilmo el patrimonio de la Nación, el gran duque de Moscovia no encontró otro expediente mejor que convocar a todo el pueblo para pedirle nuevas contribuciones. Y junto al pueblo estaban sus favorecidos y criados, ministros y consejeros. Y luego de plantear ese problema sobre la necesidad de que dieran nuevas contribuciones, se adelantaron los hombres de la corte, los ministros y los favorecidos, para decirles que en realidad esas contribuciones eran muy necesarias porque el que se desprendía lo hacía para beneficio de todos, porque si el gobierno no contaba con medios, caía el gobierno y caía el país. Pero estas expresiones de los ministros y de los favorecidos no eran compartidas por el pueblo que permanecía en silencio. E intrigado el gran duque de Moscovia sobre ese silencio del pueblo, pidió que alguien hablara en su nombre. Y entonces se designó a uno de entre ellos, quien dijo así: «Muy poderoso señor: Vuestros buenos vasallos por mí os besan con suma reverencia la mano por el cuidado que mostráis de su amparo y defensa, y, como pueblo que en vuestra sujeción nació y vive con amor heredado, confiesan que son vuestros a toda vuestra voluntad, con ciega obediencia, y os hacen recuerdo que su blasón es haberlo mostrado así en todo el tiempo de vuestro imperio, que Dios prospere. Conocen que su protección es vuestro cuidado y que esa congoja os baja de príncipe soberano de todos y en todo a padre

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de cada uno: amor y benignidad que inestimablemente aprecian. Saben las urgentes y nuevas ocasiones que os acrecientan gastos inexcusables, que por ellos y por vos no podéis evitar, y entienden que por vuestra pobreza no los podéis atender. Yo, en nombre de todos, os ofrezco, sin exceptuar algo, cuanto todos tienen; empero pongo a vuestro celo dos cosas en consideración: la una, que si tomáis todo lo que tienen vuestros vasallos, agotaréis el manantial que perpetuamente ha de socorreros a vos y a vuestra sucesión; y si vos, señor, los acabáis, hacéis lo que teméis que hagan vuestros enemigos, tanto más en vuestro daño cuanto en ellos es dudosa la ruina y en vos cierta; y quien os aconseja que os asoléis porque no os asuelen, antes es munición de vuestros contrarios que consejero vuestro. Acordáos del labrador a quien Júpiter, según Esopo, concedió una pájara que para su alimento le ponía cada día un huevo de oro. El cual, vencido de la codicia, se persuadió a que el ave que cada día le daba un huevo de oro tenía ricas minas de aquel metal en el cuerpo, y que era mejor tomárselo todo de una vez que recibirlo continuamente poco a poco y como Dios lo había dispuesto. Mató la pájara, y quedó sin ella y sin el huevo de oro. Señor, no hagáis verdad ésta que fué fábula en el filósofo; que os haréis fábula de vuestro pueblo. Ser príncipe de pueblo pobre, más es ser pobre y pobreza que príncipe. El que enriquece los súbditos tiene tantos tesoros como vasallos; el que los empobrece, otros tantos hospitales y tantos temores como hombres, y menos hombres que enemigos y miedos. La riqueza se puede dejar cuando se quiere; la pobreza no. Aquélla, pocas veces se quiere dejar; ésta, siempre. La otra —y ésta es la importante— es que debéis considerar que vuestra ultimada necesidad presente nace de dos causas: la una, de lo mucho que os han robado y usurpado los que os asisten; la otra, de las obligaciones que hoy se os añaden. No hay duda que aquélla es la primera; si es también la mayor, a vos os toca el averiguarlo. Repartid, pues, vuestro socorro como mejor os pareciere entre restituciones de los usurpadores y tributos de los vasallos, y

sólo podrá quejarse quien os fuere traidor».

Y el duque, levantándose, dijo —y esto es lo que yo quiero señalar aquí, en ésta sesión de la Honorable Cámara— «Dadme lo que me falta de lo que tenía los que me lo han quitado, y páguenme lo demás que hubiere menester mis pueblos. Y por que no se dilate, todos vosotros y los vuestros, que desde lejos, con la esponja de la intercesión, me habéis chupado el patrimonio y tesoro, quedaréis solamente con lo que trujistes a mi servicio, descontados los sueldos».

He ahí la tremenda lección, señor Presidente. ¿Qué pasaría en este país, en el caso de algunos funcionarios, si tuvieran que devolver todo lo que tienen de más en su patrimonio, a partir de la fecha en que asumieron sus cargos, y sólo se les dejara lo que pudieron acrecentar a través de sus sueldos? El país recuperaría una gran fortuna.

Por eso, señor Presidente, nosotros no estamos con el proyecto tal cual se ha esbozado o tal cual se ha presentado por el Poder Ejecutivo, con apoyo de la bancada mayoritaria. Nosotros queremos una cosa más a fondo, una cosa que realmente interprete el pensamiento y la preocupación en este caso confesada públicamente por el señor Presidente de la Nación, y de esa manera todos los diputados, socialistas, peronistas o radicales, estaríamos votando de un solo modo, como lo quería el señor Diputado Carnevale. Pero como por este proyecto se da un «bill de indemnidad» a los hombres que no han sido honestos en la función pública y no resuelve a fondo esta cuestión, nosotros no vamos a acompañar con nuestro voto al tratárselo en general.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Las recientes palabras del señor Diputado Marini me han impuesto la necesidad de aclarar algunos conceptos que considero fundamentales y hacen al ideario, a la acción y a la obra permanente de nuestro Conductor, el General Juan Perón, y al ideario, a la acción y a la obra permanente del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Mayor Carlos Aloé.

Norma fundamental de ambos mandatarios es el adcentamiento de la función pública, característica fundamental del Gobierno de la Provincia, y los

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

señores diputados compartirán este mi pensamiento, porque la legislación a través del período anterior ha sido legislación de revisión y ha sido, precisamente, la de llevar la sanción sobre los hombres que en la función pública no han sabido cumplir con el ideario de Perón, que es un ideario de permanente honradez. (*Aplausos en el sector mayoritario*).

No hemos temido, señores diputados, al escándalo público ni al escándalo político en las circunstancias en que ha sido necesario denunciar en este Recinto hechos fundamentales, ligados a la vida y a las normas morales que han de caracterizar a todo funcionario responsable, y aquí han llegado esas leyes de revisión. El pensamiento fundamental del Primer Magistrado en este aspecto encuentra su corroboración en sus actos diarios. Es un Presidente que ha asumido esa función con absoluta responsabilidad del mandato y del momento histórico que le toca vivir. Lo ha hecho, como los hombres que le acompañan en este instante en la vida pública de Buenos Aires, debidamente consubstanciado con los deseos y con los problemas esenciales de su pueblo, y a su pueblo entrega su vida íntegra, desde las seis de la mañana hasta altas horas de la noche. Y su pensamiento a este respecto hállese precisamente circunscripto en unas palabras que pronunciara, no hace mucho tiempo, con motivo de una visita de un núcleo de docentes. Ante el ofrecimiento de una casa, él dijo, en ese instante, que rechazaba toda donación y que al salir de la Presidencia volvería con su sueldo de Coronel, porque tenía concepto de su función y porque con esa medida invitaba también a todos los hombres con responsabilidades en la función pública a actuar de igual manera. Práctico ejemplo de ese desapego por los bienes de la materia —sentimiento prístino de moral íntima— fué el testamento de Eva Perón. (*Aplausos en las bancas del sector mayoritario*). Con ese testamento que se diera a conocer en una de las tantas jornadas memorables y populares del peronismo, ha dejado este momento histórico una tremenda lección para los hombres que nos sucederán en el tiempo. Los hombres del peronismo, los hombres que tenemos la responsabilidad de una banca, y los que la tienen en la función pública, sabemos perfectamente que estamos sujetos al juicio calumnioso y detractor. Por eso entende-

mos que mediante este organismo creado por este proyecto de ley, puede el Poder Ejecutivo de Buenos Aires poner en marcha un instrumento que permitirá salvaguardar de la calumnia y de la infamia al funcionario honesto y determinar la condigna sanción del deshonesto.

Nada más, señor Presidente. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Piaggi — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se procederá a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría absoluta del total de miembros de la Cámara.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º, 2º y 3º.

— Al enunciarse el artículo 4º, dice el

Sr. Zubiaurre — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Zubiaurre.

Sr. Zubiaurre — Propongo que, en reemplazo del artículo 4º, se incluya el 6º del proyecto que hemos depositado en la Presidencia de la Cámara. A tal efecto, y a fin de interiorizar de su contenido a los señores diputados, solicitó se dé lectura del mismo por Secretaría.

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se va a dar lectura del artículo que menciona el señor Diputado Zubiaurre.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Art. 6º Están exceptuados de la declaración y registro de bienes:

- a) Los maestros que desempeñen tareas docentes;
- b) Los empleados que desempeñen simples funciones de auxiliares, ayudantes, taquígrafos y similares;
- c) El personal subalterno de ordenanzas, choferes, jornaleros y similares;
- d) Los clases, agentes y soldados uniformados de la policía, bomberos y guardiacárceles.

Sr. Carnevale — Nuestro sector, señor Presidente, entiende que debe votarse el proyecto en discusión, tal cual está en el despacho.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 4º del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Igualmente se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 5º, 6º y 7º.

— Al enunciarse el artículo 8º, dice el

Sr. Zubiaurre — Pido la palabra para referirme al artículo 8º.

Este artículo es, precisamente, uno de los fundamentales en que se basa la negativa del sector Radical para prestarle acuerdo. Este artículo se basa en el secreto de la declaración jurada de bienes, contra lo cual nosotros oponemos el concepto de la reserva. Debe saberse, es imprescindible que se sepa, con cuánto entra cualquier funcionario a la Administración y con cuánto sale; porque, en la forma en que está redactado el proyecto, puede suceder que un ciudadano entre sin un centavo y salga con millones de pesos. Es fundamentalmente necesario que la declaración se haga con conocimiento y posibilidad de control.

Sr. Carnevale — Pido la palabra.

Entendemos que el proyecto debe votarse tal cual lo hemos propuesto, porque pensamos que las declaraciones deben ser secretas. No estamos de acuerdo con el sector Radical en ese aspecto.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 8º del proyecto en revisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Al enunciarse el artículo 9º, dice el

Sr. Mujica — Pido la palabra.

No tengo la pretensión, como imaginarán los señores diputados, de que se vaya a sustituir o modificar este artículo, pero deseo preguntar a los señores miembros informantes lo siguiente: El artículo 9º dice: «Cuando mediare omisión a lo dispuesto en la presente ley o cuando existiera denuncia, de acuerdo con lo prescripto en la misma, los organismos o personas indicados dispondrán la instrucción del correspondiente sumario». ¿A qué personas u organismos se refiere?

Sr. Carnevale — A los organismos competentes.

Sr. Simini — Al Poder Ejecutivo, si es de su esfera, o al Poder Legislativo si fuese de las Cámaras.

Sr. Mujica — A mi entender, alguien debe dar la voz de alarma sobre el incumplimiento y podría ser la Escribanía General de Gobierno.

Sr. Simini — No, la Escribanía General de Gobierno es un simple depositario.

Sr. Lisazo — Será la repartición a que pertenezca el funcionario la que deberá instruir el sumario.

Sr. Mujica — Quiere decir que, en el caso de los legisladores, presentaremos las declaraciones a la Presidencia de la Cámara para que ésta las trasmita a la Escribanía General de Gobierno.

Sr. Simini — Las presentaremos directamente al Registro que funcionará en la Escribanía General de Gobierno. Pero, en las denuncias contra legisladores, será la Cámara la que resolverá.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarado, se va a votar el artículo 9º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

— Se enuncia el artículo 17, y dice el

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Señor Presidente: El artículo 17, como ya lo ha informado en la discusión en general el señor Diputado Zubiaurre, pone —y yo creo que deben volver a oírlo los señores diputados—, en manos de cada funcionario o empleado al término de su mandato la posibilidad de borrar completamente la declaración jurada de sus bienes, que no se ha hecho —como muy bien debe ser—, para el solo lapso que ocupe la función. El funcionario o empleado que cese en sus funciones, estará autorizado por el artículo 17 a retirar su manifestación de bienes, y a los tres meses, o a los seis meses, o a los tres días, cualquier persona puede imputarle a ese funcionario o empleado la comisión de un delito de malversación o apropiamiento de fondos del Estado sin que éste pueda probar lo contrario.

Los señores diputados comprenderán que es honesto, absolutamente honesto lo que nosotros propiciamos. No es posible dar una ley que va a garantizar al pueblo la honradez de todos los funcionarios, que es realmente lo que se propone, que dependa de los fun-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

cionarios. Voy a decir más, señor Presidente: un funcionario deshonesto, en cuanto tenga la visión de que se le puede comprobar su deshonestidad, presentará la renuncia y retirará su sobre, siendo un delincuente más que en esta forma se escapa.

Sr. Lisazo — ¿Me permite, señor Diputado? Eso que usted dice no puede ser, ya que no escaparía a la sanción del Código.

Sr. Mujica — Yo llamo la atención de los señores diputados que me escuchan y tengo la impresión más acabada de que comparten mi opinión.

Este artículo 17, señor Presidente, señores diputados, es una puerta de escape para cualquier funcionario delincuente y esto no es posible. Vuelvo a insistir que no es necesario hacer ninguna modificación substancial de la ley, sino simplemente excluir del artículo 17 la frase: «...hasta la fecha en que las personas incluídas en esta ley hayan terminado sus funciones».

De manera que de esta forma quedaría perfectamente la ley; tal cual la quiere el peronismo, así, mal estructurada, porque esto, señores diputados, es una monstruosidad, como ustedes lo comprenderán con la inteligencia y sensatez que tienen. No es posible que nosotros en el articulado de la ley demos la posibilidad de la evasión. Nada más.

Sr. Lisazo — No puede haber evasión, señor Diputado. Habrá solamente en todo caso, una evasión de acción administrativa.

Sr. Mujica — Entonces para qué hacemos la ley.

Sr. Lisazo — Si hacemos un Registro de Bienes de Funcionarios y Empleados Públicos, no podemos juzgar, es decir la ley no puede juzgar, a quienes han dejado de ser empleados o funcionarios.

Sr. Zubiaurre — ¿Cuál es el alcance de la palabra «Registro», señor Diputado?

Sr. Lisazo — El de registrar, señor Diputado. Registrar un sobre lacrado, en este caso.

Sr. Zubiaurre — Es un poste restante, eso. Registro es otra cosa, señor Diputado.

Sr. Mujica — ¡Esto no es lo que quiere el General Perón! Y aclaro que yo no soy peronista.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Carnevale — Hay que felicitarlo al señor Diputado y notificar eso al General Perón.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana.

Sr. Filippi — Si esta ley hubiera sido dictada antes del año 1930, no dirían lo mismo los señores diputados radicales.

Sr. Carnevale — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Carnevale.

Sr. Carnevale—Entiendo, señor Presidente, con respecto a este artículo, que está bien claro en su redacción y sentido en lo que se refiere al contralor de los funcionarios públicos. Al dejar de ser funcionarios y no mediar ninguna denuncia al respecto, creemos que es improcedente que quede la declaración jurada en el Registro. Propongo, por lo tanto, la votación del artículo, tal cual está redactado en el proyecto.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente debatido, se va a votar el artículo 17 del proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 18, 19 y 20.

— El artículo 21 es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo.

12

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE EXPROPIACION DE TIERRAS EN OLAVARRIA, PARA CAMPO DE DEPORTES Y CULTURA FISICA.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado, para fundar un pedido de sobre tablas.

Sr. Mercado — Señor Presidente: Hago moción de sobre tablas y de apartarse del Reglamento para considerar un proyecto que viene en revisión del

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Honorable Senado, sobre expropiación de una tierra para el Club «El Fortín», de Olavarría, destinada a práctica de cultura física y deportes, cuya urgencia radica en los intereses sociales y deportivos de ese sector bonaerense. Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hacen observaciones, se va a votar la moción de sobre tablas y de apartarse del Reglamento.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios de votos.

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(H. S./12/53).

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de las manzanas 142 C. y 142 D. de la planta urbana de la ciudad de Olavarría, con sus edificios y mejoras, que ocupa el Club Social y Deportivo «El Fortín», propiedad de la Sociedad Anónima Río de la Plata o quien resulte dueño.

Art. 2º El Poder Ejecutivo destinará el bien expropiado para los fines determinados en el Capítulo V, Objetivo General 12 (Cultura Física y Deporte) del Segundo Plan Quinquenal 1953/1957.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales o con fondos de la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953/1957».

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Los fundamentos de este proyecto de ley, venido en revisión, dan suficiente argumento para su aprobación definitiva.

En efecto. El Club «El Fortín», de la ciudad de Olavarría, que es una institución al servicio de su ciudad, ha obtenido, mediante el esfuerzo de sus dirigentes y asociados, un relevante grado de progreso, siendo digno de destacar que el mismo actúa en una populosa barriada obrera y que la mayoría de su masa societaria está compuesta por obreros ferroviarios.

Debo consignar, como datos ilustrativos a la consideración distinguida de la Honorable Cámara, que este club obtie-

ne personería jurídica el 24 de julio de 1951, por Decreto número 14.997 del Poder Ejecutivo, según trámite que iniciara la institución el 7 de diciembre de 1949. Actualmente cuenta con alrededor de 500 asociados, descompuestos de la siguiente manera: 380 socios varones, mayores; mujeres, 50; y menores 55, lo que significa, señor Presidente, que reúne la casi totalidad de lo que puede considerarse la barriada en donde se encuentra el local social.

Entre las razones de urgencia que motivaron el pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto, es digna de destacar la de que esta institución, por vía de una sentencia judicial, ha sido objeto de un lanzamiento, el cual fué evitado por medio de una acción popular constituida por el vecindario de la barriada mencionada. Es obvio abundar en otras consideraciones, desde el momento que la mayoría de los legisladores que ocupamos este Recinto hemos practicado algún deporte y otros lo animamos a la altura de sus merecimientos. Entiendo que es una obra importante llevar la tranquilidad a la masa de asociados de esa institución deportiva y social, lo que, en rigor de verdad, me exime de abundar en otras consideraciones.

Por los motivos expuestos es que invito a los señores diputados me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto de ley.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — Señor Presidente: Cúmpleme la satisfacción, como vecino de Olavarría, de fundamentar el voto favorable de este proyecto en consideración, por parte de los diputados de la Unión Cívica Radical. La modesta institución que va a ser beneficiaria, el Club Social y Deportivo «El Fortín», fundado en 1942, viene a llenar una sentida necesidad en una extensa barriada popular. Como antecedente de nuestra posición favorable para la obtención de ese inmueble que se va a expropiar, me voy a permitir citar un antecedente ocurrido en el Concejo Deliberante de Olavarría en 1949, en oportunidad de presentar los concejales de la Unión Cívica Radical un proyecto de ordenanza de subsidio, que cabe reconocerlo. fué votado con la unanimidad de todos los sectores que componían el Concejo Deliberante en aquella oportunidad. A raíz de esa iniciativa de los concejales radicales, esta modesta ins-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

titución pudo adquirir un edificio para sede social y quedó pendiente, como aspiración de la institución, la adquisición de su campo de deportes. No era problema candente en ese momento porque usufructuaba gratuitamente del solar que es motivo de la expropiación, pero el dueño primitivo, la sociedad anónima Molinos Río de la Plata, vendió ese solar y en las tratativas con la institución no pudieron llegar a un acuerdo. debido, tengo entendido, a los altos precios que piden los nuevos propietarios. Ese ha sido el motivo fundamental aparte de la modesta situación económica de la institución.

Existe, como lo ha dicho el señor Diputado Soria, un mandamiento judicial de desalojo, que indudablemente provocaría, de cumplirse, serios perjuicios al Club Social y Deportivo «El Fortín», y también perjudicaría a la barriada obrera, en cuyo seno desarrolla sus actividades.

Por estas razones, dejo fundado el voto afirmativo de los señores diputados del bloque de la Unión Cívica Radical al proyecto en consideración.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º, 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo.

13

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE ACUERDA SUBSIDIO PARA LA ERECCION DEL MONUMENTO AL GENERAL SAN MARTIN, EN CHACABUCO.

Sr. Presidente Piaggi — Para una moción de sobre tablas, tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente: Hago moción de tratamiento sobre tablas y apartándose del Reglamento, para el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado, que

acuerda un subsidio para la erección de una estatua ecuestre al General San Martín en la localidad de Chacabuco.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de sobre tablas y de apartarse del Reglamento, formulada por el señor Diputado Mercado.

— Se vota y resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):
(H. S./13/53).

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y en carácter de subsidio, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 ₞), para la erección de una estatua ecuestre al General don José de San Martín, en la localidad de Chacabuco.

Art. 2º Esos fondos serán administrados por una Comisión Especial Pro Erección Monumento al General San Martín. Esta Comisión Especial, será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma o en su defecto será incluida por el Poder Ejecutivo, la partida correspondiente, en el Presupuesto de 1954.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en general.

Sr. Argüello — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

Sr. Argüello — Señor Presidente; señoras y señores diputados: Como hijo de Chacabuco, miembro del Instituto Sanmartiniano y secretario de la Comisión que proyecta el monumento, acorde con la eterna gloria del Padre de la Patria, la que informa con amplitud el proyecto de ley que estamos considerando, es que intervengo en este debate, para expresar, señor Presidente, la profunda satisfacción que embarga mi espíritu al comprobar que una vieja inquietud patriótica del pueblo de Chacabuco, cristalizará muy pronto en la más hermosa de las realidades, y al poder observar cómo, de todos los actos del gobierno justicia-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

lista de Perón, emana una verdadera tradición argentinista.

Es que la estatua actual no responde a los verdaderos merecimientos de la gloria del General San Martín, y por otra parte, para todos aquellos que la han visto, es una obra carente de belleza artística.

Por eso, es que el pueblo de Chacabuco, abrigaba la profunda convicción de que, tarde o temprano, se alzaría el monumento digno al genio fecundo del Gran Capitán; el monumento que reflejara al Libertador en la plenitud de todas sus glorias y por sobre todo, fiel exponente de la verdad histórica.

Es que Chacabuco tenía derecho a esta reparación. Primero, porque su pueblo, al igual que todos los de la Patria, cultiva con verdadera pasión todas las virtudes sanmartinianas, y segundo, porque el nombre de Chacabuco está ligado con letras de oro a la epopeya del Libertador y es jalón de eterna recordación de nuestra independencia. Y después, séame permitido pensar, que el glorioso exilado, allá, en su retiro de Boulogne Sur Mer, en las retromiradas con las cuales restañaría las heridas de su golpeado y noble corazón, muchas veces, señor Presidente, ese nombre sería el bálsamo que lograra pacificar su espíritu.

Señor Presidente, señores Diputados: Al terminar esta breve exposición, tengo la completa seguridad que este proyecto de ley, venido en revisión, ha de merecer la unánime aprobación de la Cámara por parte de los señores legisladores de todos los sectores. *(Aplausos)*.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — Señor Presidente: Si del más lejano rincón de nuestra Provincia llegara la más modesta voz a pedir el apoyo para una obra como la que estamos considerando, los diputados de la Unión Cívica Radical expresarían su adhesión fervorosa como un homenaje más, inmensa y gloriosamente merecido, al General San Martín.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar en general el proyecto en discusión.

— Se vota en general y resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º, 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo.

Sr. Bereilh — Hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Antes de dar por levantada la sesión, invito a los señores diputados y al público concurrente a ponerse de pie para presenciar la ceremonia de arriar la Bandera Nacional.

— Puestos de pie los señores diputados y el público asistente, el señor Secretario realiza el acto de arriar la Bandera Nacional.

Sr. Presidente Piaggi — Queda levantada la sesión.

— Era la hora 19 y 30.

JOSE M. GARCARENNA.

Director interino del Diario de Sesiones.

ASUNTOS ENTRADOS

14

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO, CON EL QUE ACOMPAÑA DECRETO 1.858/53, RELATIVO A NORMAS PARA LOGRAR ECONOMIAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE.

(P. E./6/53).

Eva Perón, 28 de mayo de 1953.

A la Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad acompañando cop'ia autenticada del Decreto número 1.858 de fecha

4 de marzo ppdo., relativo a las normas que deberán contemplarse para lograr una efectiva disminución de los gastos públicos, y hacer posible el equilibrio del Presupuesto que se halla en vigencia.

En concordancia con ello, el Poder Ejecutivo ha dispuesto agotar dentro de su esfera el arbitrio de las medidas que se estimen necesarias, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto de referencia.

Por los motivos expresados, mucho estimo a Vuestra Honorabilidad la adopción

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de medidas análogas en materia de gastos e inversiones, a fin de asegurar el éxito de los objetivos de consolidación económica perseguidos por el Gobierno Nacional.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS V. ALOE.

DECRETO N° 1.858

Eva Perón, 4 de marzo de 1953.

Vistas las directivas establecidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República para la ejecución del Presupuesto de la Nación, para el año 1953, y —

Considerando:

Que se trata de normas rectoras fundamentales para la buena marcha administrativa, cuya aplicación por parte de las provincias, permitirá contribuir a asegurar el éxito de los objetivos de consolidación económica perseguidos por el Gobierno Nacional;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto número 420 del 19 de julio de 1952, adoptó una serie de medidas inspiradas igualmente en el propósito de lograr una efectiva disminución de los gastos públicos de la Provincia;

Que las normas establecidas en el referido Decreto deben hacerse extensivas para el corriente año, a fin de contribuir al logro de los objetivos esenciales enunciados precedentemente, obteniendo una mayor economía en los gastos de la Administración Pública.

Por ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Las autorizaciones totales que para cada anexo, asigna el Presupuesto para el año 1953, serán objeto de una economía de inversión mínima del 5 %.

Art. 2º Cada Ministerio remitirá al de Hacienda, Economía y Previsión, Contaduría de la Provincia, dentro de los 45 días de la fecha del presente decreto, el detalle de las partidas de "gastos en personal" y "otros gastos", indicando los importes que serán afectados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Vencido dicho plazo sin que se efectúe la comunicación indicada precedentemente, la Contaduría de la Provincia no dará curso a ningún pedido de fondos.

Art. 3º Las promociones o aumentos por ajuste de las retribuciones del personal de la Administración Provincial en todas sus ramas, sólo podrán disponerse en los períodos enero-febrero y julio-agosto.

Las promociones o aumentos de las retribuciones por ajuste que se realicen no podrán en ningún caso tener efecto retroactivo, comenzando a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del respectivo decreto.

Las normas precedentes no serán de aplicación para los casos de promociones cuya realización se halle regida por disposiciones orgánicas en vigor que exijan —en razón del mecanismo en ellas establecido— apartarse de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 4º A partir de la fecha del presente decreto, los distintos ministerios no propondrán ante el Poder Ejecutivo sin la previa intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, medida alguna tendiente a acordar por vía de nuevos escalafones o modificaciones de los existentes, mejoras al personal de su jurisdicción. Lo dispuesto precedentemente será de estricta aplicación para los organismos descentralizados y entidades autárquicas, los que deberán supeditar la ejecución de toda medida de la naturaleza indicada en el presente artículo, que dictaren en uso de facultades previstas en sus respectivas leyes orgánicas, al pronunciamiento definitivo del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Art. 5º Las vacantes existentes y que se produzcan en el corriente año en la Administración Provincial, no podrán ser provistas por razones de economía, salvo que mediaren factores vinculados con imperiosas exigencias de los servicios que hagan indispensable su provisión.

Para efectuar promociones en casos indispensables, debidamente justificados, el Ministerio respectivo propondrá la pertinente medida al Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Exceptúanse de las disposiciones precedentes los cargos correspondientes a:

- a) Funcionarios de Ley;
- b) Personal superior y subalterno de los cuerpos de Vigilancia y Seguridad;
- c) Personal docente indispensable para la enseñanza;
- d) Directores y jefes de reparticiones y sus reemplazantes naturales, profesionales y oficiales Técnico, Principal y Superior;
- e) Personal afectado a la habilitación de nuevos servicios o dependencias, lo mismo cuando se trate de la realización de nuevos planes de gobierno o habilitación de obras;

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

- f) Personal específicamente afectado a los servicios de comunicaciones y transportes;
- g) Personal de percepción, fiscalización y de inspección de las dependencias recaudadoras de impuestos y tasas;
- h) Personal que presta servicios en los hospitales, asilos y demás instituciones asistenciales.

Las designaciones del personal con cargo a partidas globales específicas para cubrir suplencias de agentes que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, sólo podrán ser efectuadas mientras no sea factible cubrir la necesidad mediante la redistribución de tareas o del personal existente. De no ser practicable tal procedimiento, deberá dejarse expresa constancia de ello al formularse la pertinente propuesta. Igual temperamento se aplicará para el caso de designaciones de nuevo personal con cargo a vacantes de agentes en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 6º Se autoriza a los jefes de reparticiones, entidades descentralizadas y entes autárquicos a disponer la prolongación de la jornada normal de tareas hasta en dos horas diarias sin derecho a retribución, en caso de que razones de trabajo lo requieran.

Art. 7º A partir de la fecha del presente decreto los ministerios y organismos descentralizados y entes autárquicos evitarán contraer compromisos de adquisiciones relativas a «inversiones patrimoniales», con cargo a los créditos de presupuesto, cuentas especiales o planes de obras cuando ellos no consulten necesidades de carácter estrictamente indispensable para los servicios a su cargo. Cuando por necesidades impostergables deban realizarse adquisiciones de esa naturaleza, la autoridad competente deberá certificar tal circunstancia bajo su exclusiva responsabilidad.

Sin perjuicio de ello no podrán efectuarse adquisiciones por los siguientes conceptos:

- a) Máquinas de oficina en general;
- b) Moblaje, artefactos y tapicería;
- c) Automóviles;
- d) Obras de arte;
- e) Todo otro elemento en general que no integre el plantel o equipo indispensable para la prestación o ejecución de un servicio o tarea.

Las excepciones a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Art. 8º Los distintos ministerios, organismos descentralizados y entes autárquicos

adoptarán las medidas necesarias para que, en la utilización de los créditos incluidos dentro del apartado c), gastos en personal, para pago de «asignación por horas extraordinarias y/o superior jerarquía» y del clasificador de gastos: partida 18 «estudios, comisiones o misiones especiales»; partida 30 «premios»; partida 31 «propaganda y publicidad»; partida 35 «retribución de servicios privados»; partida 40 «útiles, libros, impresiones y encuadernaciones» y partida 41 «viáticos y movilidad», se observe un criterio de severa economía, restringiendo o suspendiendo los gastos, que dentro de tales conceptos, no sean de ineludible realización.

Las propuestas de otorgamiento de subsidios, premios, adhesiones y becas se reducirán a lo estrictamente indispensable.

Art. 9º Las direcciones de Administración o dependencias que cumplan funciones similares adoptarán todas las medidas conducentes a evitar el compromiso de gastos que dificulten la obtención de las economías dispuestas por el presente decreto.

Los ajustes que se propongan a partir de la fecha serán elevados al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, acompañando los elementos justificativos de cada modificación que se programe, sin cuyo requisito no podrán prosperar.

Art. 10. Los ministerios, organismos descentralizados y entes autárquicos que tuvieran implantado en sus respectivas jurisdicciones sistemas de sobreasignaciones, compensaciones y otros beneficios análogos en favor de su personal, cualquiera sea el origen de los mismos y estén ellos reglamentados o no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los vigentes a la fecha del presente decreto, ni instituir o programar nuevos beneficios, sin la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, para su consideración y posterior pronunciamiento definitivo que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Las reparticiones provinciales, incluso las entidades descentralizadas y entes autárquicos, no podrán contraer compromisos relacionados con adquisiciones y/o contrataciones de obras que efectúen con cargo a sus respectivos presupuestos. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será previamente autorizada por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, a cuyo efecto la repartición o entidad interesada expondrá detalladamente los motivos que justifiquen la excepción para los fines de la resolución que corresponda.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Art. 12. Las disposiciones relativas a economías contenidas en el presente decreto serán de aplicación para los organismos descentralizados, entes autárquicos y servicios de cuentas especiales, debiendo los ministerios correspondientes impartir de inmediato las instrucciones necesarias para que se informe al Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, acerca de las medidas adoptadas para introducir las mayores economías en la utilización de los créditos, compatibles con los propósitos perseguidos de restricción de los gastos públicos.

Art. 13. Solicitar de la Honorable Legislatura, la adopción de análogas medidas en materia de sus gastos e inversiones, tendientes a uniformar el procedimiento por el presente decreto para lograr una economía efectiva en el desarrollo de su presupuesto.

Art. 14. Por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión comuníquese a quienes corresponda; cumplido, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

A.L.O.F.

J. M. SEMINARIO, E. A. COLOMBO,

E. V. VATTUONE, R. J. SALVAT.

H. G. MILLÁN, C. RODRÍGUEZ JAUREGUI.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

15

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE ADHESION AL REGIMEN DE LA LEY NACIONAL 14.060, DE CREACION DE GRAVAMEN SUSTITUTIVO DEL IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES.

(P. E./7/53).

Eva Perón, 1º de junio de 1953.

Honorable Legislatura:

Elevo a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que la provincia de Buenos Aires adhiere al régimen establecido en el artículo 5º de la Ley nacional número 14.060 que crea un gravamen sustitutivo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes aplicable en todo el territorio de la Nación a las sociedades de capital.

Las disposiciones de la Ley nacional obligan a las provincias a adecuar su legislación impositiva. —en la parte pertinente—, al régimen estatuido por la mencionada Ley número 14.060, proyectándose, en consecuencia, la modificación de las normas contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, relativas al impuesto a la transmisión gratuita de bienes,

en cuanto se opongan a las establecidas por la citada disposición legal sancionada por el Congreso de la Nación.

En esta forma, además de satisfacer el requisito impuesto por el inciso 1) del artículo 5º de la Ley nacional, se concreta una conveniente coordinación de las legislaciones tributarias de ambos fiscos, de cuyos beneficios participarán tanto el contribuyente alcanzado por esas disposiciones, ya que se resuelve el problema de la posible superposición impositiva, como el propio fisco provincial que, además de concretar una economía en los gastos de recaudación, encontrará solución favorable a sus intereses en el caso creado por una jurisprudencia adversa que le privaba de los recursos provenientes del impuesto a la transmisión gratuita de bienes que correspondía tributar a las acciones al portador emitidas por sociedades anónimas cuyas sedes se encontraban fuera de la jurisdicción provincial, no obstante estar establecidos en el territorio de la Provincia los elementos económicos que constituían el fundamento de su constitución y funcionamiento.

Cabe señalar entonces la conveniencia de concretar con una sanción favorable el proyecto que acompaño, ya que los intereses fiscales de la Provincia no sólo no se resentirán, sino que por el contrario se verán acrecentados por vía de su participación en el producido del nuevo gravamen nacional, en proporción a los bienes objeto del impuesto que se encuentren ubicados en su territorio.

La forma de distribución que prevé la Ley nacional implica materializar el principio de la radicación económica de los bienes motivo del gravamen, en lo que respecta a la distribución de los fondos que ingresen.

Dicho principio fué sostenido reiteradamente por la provincia de Buenos Aires en defensa de sus justos intereses fiscales y ahora se ve concretado en las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Ley nacional número 14.060.

En esta forma y manera, también, se da cumplimiento a la recomendación general número 14 y especial número 15, aprobadas en la Séptima Conferencia de Ministros de Hacienda, en punto al "Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes".

Se satisfacen también, así, en forma armónica, las previsiones contenidas en el Segundo Plan Quinquenal —Capítulo XXII, Objetivos General 8 y Especial 1, tendientes a evitar superposiciones impositivas— y por cierto se conjugan los principios consagra-

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

dos en el Capítulo XXIX del mismo, que prevé la necesidad de establecer una adecuada coordinación de las legislaciones nacional y provinciales, sobre las bases de armonía sentadas ya en el ordenamiento constitucional del país.

Vuestra Honorabilidad observará que no se excluye de la imposición directa por parte de la Provincia, el capital representado por acciones nominativas cuyas sociedades emisoras hayan hecho uso de la opción a que se refiere el artículo 5º, parte pertinente, de la Ley nacional número 14.060, toda vez que, en ese supuesto, no sería de aplicación la norma contenida en el inciso f) del referido artículo y el Fisco provincial se vería perjudicado en sus legítimos intereses al no coparticipar ni poder tampoco gravar.

Por otra parte el contenido y alcance del artículo 3º del proyecto de la ley que se acompaña tiende, si cabe, a resguardar más aún el interés fiscal provincial, toda vez que la retroactividad que se propicia se vincula, incluso, a la coparticipación del Estado provincial en el producido del impuesto —artículo 5º, inciso h) de la Ley nacional— en aquellas transmisiones relativas a sucesiones cuyos causantes hayan fallecido a contar del 1º de enero del año 1952 o en punto a donaciones efectuadas y a partir de dicha fecha cierta, cualquiera sea la oportunidad en que se exterioricen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La provincia de Buenos Aires adhiere a las disposiciones del artículo 5º de la Ley nacional número 14.060, de creación del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 2º Modifícase la Ley Nº 5.246 (Código Fiscal), texto ordenado con las reformas introducidas por las leyes números: 5.275, 5.344 y 5.605, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Art. 116, Inc. b)

Agréguese como final: "excluyendo el capital accionario sujeto al pago del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, a que se refiere el artículo 5º de la Ley nacional número 14.060".

Art. 117.

Intercálese en la segunda parte, a continuación del párrafo "... o participaciones sociales" como final del

mismo y antes del que comienza con "El mismo tratamiento..." la expresión: "excluyendo el capital accionario sujeto al pago del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes a que se refiere el artículo 5º de la Ley nacional número 14.060".

Art. 118, Inc. d)

Agréguese a continuación de "Los títulos al portador" la expresión "en cuanto no estén comprendidos en las disposiciones del artículo 5º de la Ley nacional número 14.060".

Art. 3º La adhesión a que se refiere el artículo 1º como las reformas y modificaciones a que se alude en el artículo 2º regirán a partir del 1º de enero del año 1952 y mientras se halle en vigencia la Ley nacional número 14.060.

Art. 4º Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia para que proceda de oficio o a instancia de parte interesada a adecuar las determinaciones impositivas con vinculación y referencia a los supuestos contemplados en la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. A. COLOMBO.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

16

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE CREACION DEL REGISTRO DE BIENES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.

NOTA. — Tratado sobre tablas y sancionado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 11 del Sumario.

17

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE EXPROPIACION DE TIERRAS EN OLAVARRIA, PARA CAMPO DE DEPORTES Y CULTURA FISICA.

NOTA. — Tratado sobre tablas y sancionado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 12 del Sumario.

18

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE ACUERDA SUBSIDIO PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO AL GENERAL SAN MARTIN, EN CHACABUCO.

NOTA. — Tratado sobre tablas y sancionado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

APENDICE

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

TEXTOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE LEY APROBADOS EN LA SESION DE LA FECHA

Con sanción definitiva, que se comunican al Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Todas las personas incluídas en la presente ley estarán obligadas a presentar una declaración jurada de sus bienes en las condiciones que en la misma se determinen.

Art. 2º A los fines señalados en el artículo anterior, créase en la Escribanía General de Gobierno, el Registro de Bienes de Funcionarios y Empleados Públicos, que tendrá a su cargo la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de las personas incluídas en la presente ley, como así también la fiscalización y el cumplimiento de la misma en las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 3º Quedan comprendidos en el régimen de la presente ley:

- a) Poder Legislativo;
- b) Poder Ejecutivo;
- c) Poder Judicial;
- d) Municipalidades;
- e) Entidades autárquicas;
- f) Sociedades mixtas;
- g) En general toda persona que formando parte de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas, tenga a su cargo manejo de fondos.

Art. 4º Exceptúanse de las obligaciones de esta ley:

- a) Los empleados que tengan jerarquía inferior a subdirector o subgerente;
- b) El personal de la Legislatura que es tablezca cada Cámara;

- c) Los funcionarios y empleados del Poder Judicial que el mismo determine;
- d) Los funcionarios de las municipalidades que se determinen por ordenanza;
- e) El personal de Policía con categoría inferior a subcomisario;
- f) Los maestros que desempeñen tareas docentes.

Art. 5º Las personas incluídas en el artículo 2º deberán presentar al Registro de Bienes una declaración jurada dentro de los sesenta (60) días, a partir de la fecha en que sea dictado el decreto reglamentario de la presente ley.

Dicha declaración contendrá:

- a) Relación detallada de sus bienes, tanto de los radicados en el país, como en el extranjero, con especificación del costo de origen, rentas y deudas;
- b) Relación detallada en los mismos términos de los bienes del cónyuge, e hijos menores no emancipados.

Art. 6º Las personas que sean nombradas con posterioridad a la promulgación de la presente ley y aquellas que por promociones o asignaciones de funciones se hallaren comprendidas en el artículo 2º, deberán presentar sus declaraciones dentro de los treinta (30) días de la correspondiente designación.

Art. 7º Toda modificación patrimonial deberá comunicarse al Registro dentro de los treinta (30) días de producida, especificándose en las adquisiciones a título oneroso el origen de los recursos con que se efectúan y en los a título gratuito el nombre del donante o causante.

Art. 8º Las declaraciones juradas se presentarán bajo sobre lacrado y firmado y

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

serán de carácter secreto, pudiendo ser abiertas solamente en los siguientes casos:

- a) A pedido de sus firmantes o sucesores;
- b) A requerimiento de juez o autoridad competente.

Art. 9º Cuando mediare omisión a lo dispuesto en la presente ley o cuando existiera denuncia, de acuerdo con lo prescripto en la misma, los organismos o personas indicadas dispondrán la instrucción del correspondiente sumario, ordenando las declaraciones que estimare oportunas y la realización de las pruebas o pericias que juzgare procedentes.

Art. 10. De lo actuado se dará vista al infractor o imputado para su descargo por el término de diez (10) días hábiles y se podrá requerirle las explicaciones que juzgue necesarias.

Art. 11. Si el infractor o imputado la ofreciere, se abrirá la causa a prueba por un término no mayor de quince (15) días, prorrogable exclusivamente cuando mediaren circunstancias de fuerza mayor.

Art. 12. A los efectos de practicar las informaciones pertinentes, podrá solicitarse la colaboración de los organismos de información e investigación competentes.

Art. 13. Cuando de la investigación practicada no resultara probado el enriquecimiento ilícito, el procedimiento se dará por terminado.

Si, en cambio, se acreditare prima facie, la existencia de los hechos imputados, se dispondrá la intervención de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda aplicar de acuerdo con la naturaleza de los hechos investigados.

Art. 14. El procedimiento señalado en los artículos anteriores no será aplicable a los funcionarios para los cuales la Constitución o leyes especiales determinan normas expresas de juzgamiento.

Art. 15. Los denunciados quedan sometidos a las responsabilidades del Código Penal.

Art. 16. Los funcionarios y empleados que violaren el secreto de las declaraciones y actuaciones serán exonerados sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Art. 17. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en el Registro de Bienes hasta la fecha en que las personas incluidas en esta ley hayan terminado sus funciones, debiendo ser entregadas, aquéllas, a los interesados que así lo requieran, sal-

vo el caso de denuncia o sumario administrativo pendiente.

Art. 18. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo dejará organizado el funcionamiento del Registro y dictará un decreto reglamentario.

Art. 19. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 20. Derógase la Ley número 5.622, como así también otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI,
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ,
J. J. Raimondi,
Secretario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de las manzanas 142 C. y 142 D. de la planta urbana de la ciudad de Olavarría, con sus edificios y mejoras, que ocupa el Club Social y Deportivo «El Fortín», propiedad de la Sociedad Anónima Río de la Plata o quien resulte dueño.

Art. 2º El Poder Ejecutivo destinará el bien expropiado para los fines determinados en el Capítulo V, Objetivo General 12 (Cultura Física y Deporte) del Segundo Plan Quinquenal 1953/1957.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales o con fondos de la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953/1957».

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI,
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ,
J. J. Raimondi,
Secretario del Senado.

Junio 5 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate por una sola vez y en carácter de subsidio hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 %), para la erección de una estatua ecuestre al General don José de San Martín, en la localidad de Chacabuco.

Art. 2º Esos fondos serán administrados por una Comisión Especial Pro Erección Monumento al General San Martín. Esta Comisión Especial, será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales. con imputación a la misma o en su defecto será incluida por el Poder Ejecutivo, la partida correspondiente, en el Presupuesto de 1954.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

J. J. Raimondi,

Secretario del Senado.